



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN
PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022**

PRESENTADO POR

Bach. ROSARIO PILAR CORONEL ESPINOZA

Código orcid: 0009-0006-0322-8045

Línea de investigación

Paz justicia y fortalecimiento institucional.

ASESOR:

Mg. VÍCTOR DANIEL, HIJAR HERNÁNDEZ

Código orcid: 0000-0002-4926-052X

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

HUANCAYO – PERÚ

2023

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	5%
2	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%

9	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
10	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Dedicatoria

“Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia por su constante apoyo y comprensión para forjarme como una persona de bien para la sociedad”

Agradecimiento

“Agradecida a Dios por brindarme salud y una familia que me apoya constantemente de igualmente a la Universidad Alas Peruanas por los conocimientos impartidos a lo largo de mis años de estudios”

Reconocimiento

“El reconocimiento a mis asesores y al a Universidad Alas peruanas por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente”.

INDICE

	Pág.
CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
INDICE	v
INDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCION	xi
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.	13
1.2 Delimitación de la investigación.	16
1.2.1 Delimitación Espacial.	16
1.2.2 Delimitación Social.	16
1.2.3 Delimitación Temporal.	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.	17
1.3 Problemas de investigación.	17
1.3.1 Problema general.	17
1.3.2 Problemas específicos.	18
1.4 Objetivos de la investigación.	18
1.4.1 Objetivo general.	18
1.4.2 Objetivos específicos.	18
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	18
1.5.1 Justificación Teórica.	18
1.5.2 Justificación práctica.	19
1.5.3 Justificación metodológica.	20

1.5.4	Importancia de la Investigación.	20
1.6	Factibilidad de la Investigación.	21
1.7	Limitaciones del Estudio.	21
CAPITULO II: MARCO TEORICO		22
2.1	Antecedentes del problema.	22
2.1.1.	antecedentes internacionales	22
2.1.2.	antecedentes nacionales	25
2.2	Bases teóricas.	28
2.3	Definición de términos	53
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		56
3.1	Hipótesis Generales.	56
3.2	Hipótesis Específicas.	56
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	57
CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		59
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	59
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	60
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	62
4.3.1	Población.	62
4.3.2	Muestra.	64
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	64
4.4.1	Técnicas.	64
4.4.2	Instrumentos.	65
4.4.3	Validez y confiabilidad.	65
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.	67
4.4.5	Ética en la investigación.	68

CAPITULO V: RESULTADOS	69
5.1. Análisis descriptivo	70
5.2. Análisis inferencial	76
CAPITULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	81
DISCUSION DE RESULTADOS	82
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
FUENTES DE INFORMACION	86
ANEXOS:	90
1. Matriz de consistencia	91
2. Instrumentos de recolección de datos.	92
3. Formato de validación del instrumento	94
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	97

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	58
Tabla 2 Población	62
Tabla 3 Muestra	63
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	66
Tabla 5 Alfa de Cronbach	67
Tabla 6: Dimensión X1: Reparación Civil	70
Tabla 7 Dimensión X2: Determinación de la reparación civil	71
Tabla 8 Dimensión X3: Daño a la Persona	72
Tabla 9 Dimensión Y1:Violencia fisica	73
Tabla 10 Dimensión Y2:Violencia psicológica	74
Tabla 11 Dimensión Y3:Violencia fisica	75
Tabla 12 Prueba de normalidad	76
Tabla 13 Prueba de normalidad	76
Tabla 14 Contrastación de hipótesis general de la investigación	77
Tabla 15 Contrastación de la primera hipótesis especifica de la investigación	78
Tabla 16 Contrastación de la segunda hipótesis especifica de la investigación	79
Tabla 17 Contrastación de la tercera hipótesis especifica de la investigación	80

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022.

Tuvo como Objetivo general: Determinar el nivel de relación entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022 .

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población Está conformado por 115 Operadores de justicia entre abogados, jueces, fiscales del Módulo Básico de Justicia de Concepción., las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

Concluimos Determinamos que, si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, el nivel de relación es positivo alto según $r = 0,749$ y una significancia $= ,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis general de investigación.

Palabras claves: Indemnización por daños y perjuicios, Reparación Civil, Determinación de la reparación civil, Daño a la Persona, Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Violencia física, psicológica, económica.

Abstract

This research work entitled: Compensation for damages and processes of violence against women and members of the family group, Concepción 2022.

Its general objective was: To determine the level of relationship between Compensation for damages and the processes of violence against women and members of the family group, Concepción 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population It is made up of 115 Justice Operators among lawyers, judges, prosecutors of the Basic Justice Module of Concepción. The techniques that were used for data collection that have been used were the questionnaire, originating a database.

We conclude We determine that, if there is a positive and significant relationship between the Compensation for damages and the processes of violence against women and members of the family group, M Basic of Justicia of the Concepción 2022, the level of relationship is positive high according to $r = 0.749$ and a significance = $.000 < 0.05$ is significant, consequently, we reject the null hypothesis H_0 and accept the general hypothesis of research.

Keywords: Compensation for damages, Civil Reparation, Determination of civil reparation, Damage to the Person, Violence against women and members of the family group, Physical, psychological, economic violence

Introducción

El presente plan de investigación titulada Indemnización por daños y perjuicios en procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar, Concepción 2022, esta violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que se constituye en un problema social creciente y se manifiesta como física, psicológica, sexual y patrimonial, que viene a ser un delito tal como se encuentra establecido en los artículos 121-B, 122, 122-A y 122-B del Código Penal, donde se norman los casos de lesiones graves y lesiones leves de manera agravada por casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, lo que significa que al producirse un daño debido al ilícito penal, como consecuencia conducirá aparte de la aplicación de una pena a una reparación civil por parte del autor.

Ello en mérito a lo que se estipula en el artículo 92 del Código Penal que establece que la reparación civil se determina juntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento, y el artículo 93 inciso 2 la indemnización de los daños y perjuicios que debe fijarse de acuerdo con la magnitud del daño y del perjuicio producido, lo cual es aplicable a los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar punible penalmente, con el agravante del vínculo de parentesco.

Es por ello que surgen las siguientes preguntas: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?, ¿Cuál es el nivel de relación entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?, ¿Cuál es el nivel de relación entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?

Este tema tiene vigencia actualmente por lo que deseamos estudiar, teniendo en cuenta que una gran cantidad de mujeres e integrantes del grupo familiar se encuentran expuestos a la violencia de su pareja o expareja debiendo actuar la justicia con severidad y sin contemplaciones a fin de poder combatir que sigan cometiendo delitos de violencia familiar y que se puedan dar sanciones ejemplares que no permitan que continúe incrementando.

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultado (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes.

La autora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel mundial el tema tiene vigencia actualmente, por lo que teniendo en cuenta que una gran cantidad de mujeres e integrantes del grupo familiar se encuentran expuestos a la violencia de su pareja o expareja debiendo actuar la justicia con severidad y sin contemplaciones a fin de poder combatir que sigan cometiendo delitos de violencia familiar y que se puedan dar sanciones ejemplares que no permitan que continúe incrementando.

La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar existe en todo el mundo y su ocurrencia no depende del nivel de desarrollo de la sociedad, ni de la cultura de los pueblos ni del nivel socioeconómico de quienes la practican.

Quienes sufren violencia en el seno familiar suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar. En este sentido, la violencia hacia los integrantes del grupo familiar y las mujeres estadísticamente reviste la mayor casuística, en cambio los hombres maltratados son solo el 2% de los casos de maltrato (por lo general hombres mayores y debilitados tanto físicamente como económicamente respecto a sus parejas mujeres). También puede

afirmarse la característica de violencia cruzada, cuando el maltrato pierde el carácter de aparente unidireccionalidad, que, desde el punto de vista jurídico resulta dificultosa su comprobación. Cuando se trata de violencia física en su mayoría son lesiones leves, las cuales cuando dejan marcas desaparecen en no más de 15 días.

Esta violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que se constituye en un problema social creciente y se manifiesta como física, psicológica, sexual o patrimonial, que viene a ser un delito tal como se encuentra establecido en los artículos 121-B, 122. 122-A y 122-B del Código Penal, donde se norman los casos de lesiones graves y lesiones leves de manera agravada por casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, lo que significa que al producirse un daño debido al ilícito penal, como consecuencia conducirá aparte de la aplicación de una pena a una reparación civil por parte del autor.

Ello en mérito a lo que se estipula en el artículo 92 del Código Penal que establece que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento, y el artículo 93 inciso 2 la indemnización de los daños y perjuicios que debe fijarse de acuerdo con la magnitud del daño y del perjuicio producido, lo cual es aplicable a los casos de violencia familiar punibles penalmente, con el agravante del vínculo de parentesco.

En nuestro país tenemos información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) durante el 2019 se han reportado en nuestro país un total de 181, 885 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de ello el 85% corresponde a violencia contra mujeres y el 15% contra hombres. Según el tipo de agresión tenemos que 90,235 casos fueron por violencia psicológica, 72,585 casos por violencia física. 18,044 casos por violencia sexual, y 1,024 casos por violencia económica.

Por otra parte, tenemos la distribución de este tipo de violencia por regiones que con 57,261 casos se encuentra Lima, Arequipa con 16,086 casos, Cusco con 12,689 casos, Áncash con 9,177 casos, y la región Junín con 9,071 casos.

Como se puede ver la Región Junín se encuentra en el quinto lugar a nivel nacional, lo que nos muestra cómo se encuentran las relaciones intrafamiliares, así como el crecimiento constante de este tipo de violencia contra las mujeres e

integrantes del grupo familiar, lo cual en un 63% las víctimas son personas adultas, con el 18% se encuentran los niños y niñas, mientras con el 13% están los adolescentes, y con el 6% las personas adultas mayores.

En casi todos los medios de comunicación en forma cotidiana podemos ver noticias acerca de hechos sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que se producen en nuestro país, asimismo tenemos la misma información de casos que suceden en el Distrito Judicial de Junín, lo cual demuestra que está aumentando estos casos, esto se traduce en las denuncias efectuadas en las Comisarías y Fiscalías.

Cuando revisamos algunas sentencias de los procesos de violencia familiar, en la mayoría de ellos no se establece la reparación del daño, no se menciona la reparación civil, desconociéndose los motivos al no efectuarse la argumentación o fundamentación del fallo, sólo en algunos casos se ha fijado una cantidad de dinero por concepto de reparación del daño en sumas ínfimas; pero ello se ha realizado de acuerdo a la discrecionalidad del Juez aunque no haya sido pedido por la parte demandante o por la agraviada (o).

De acuerdo la información proporcionada por el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar durante el periodo que tiene de funcionamiento han llevado a cabo 415 audiencias, de los cuales 383 fueron resueltos a través de dictar medidas de protección contra el denunciado, 27 audiencias programadas, 4 casos frustrados y 1 caso anulados, en el que destacan los procesos por violencia física y psicológicas a mujeres, agresión directa y colateral a los menores así como en menor cantidad la violencia contra los hombres.

En relación con los delitos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la modalidad de lesiones graves, se registra el mayor número de condenas en la Corte de Cusco (12), seguido por Arequipa (9), Áncash (8) y Junín (8) y Lima (7).

De la totalidad de sentencias dadas en Junín, sólo encontramos que en cuatro de ellas se establece la indemnización por violencia, pero en sumas que no compensan el daño producido. Vale decir que en un mínimo porcentaje se ha aplicado en forma efectiva y real lo establecido en el Código Penal.

Es aquí donde queremos centrar nuestro estudio para poder conocer si se viene cumpliendo con lo establecido por nuestras normas legales referente a la indemnización del daño o reparación civil que debe merecer quien ha sido víctima de violencia familiar, asimismo determinar los criterios que tiene que tomar en cuenta el Juez para fijar una indemnización por daños y perjuicios, es absolutamente necesario que la parte demandante solicite el pago de una reparación del daño o el Juez lo puede determinar en aplicación de la Ley.

La violencia contra las mujeres y los miembros de la familia es una realidad compleja que adopta muchas formas: violencia contra las personas mayores, entre cónyuges, contra los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, etc. Es difícil señalar patrones típicos de violencia doméstica, ya que la violencia puede ser física, psicológica, sexual o contra la propiedad y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades; la mayoría de las veces va dirigida de un adulto a una o más personas.

En la práctica, la violencia contra las mujeres y los familiares comienza con la violencia y tiende a "naturalizarse", es decir, ocurre todos los días, especialmente como resultado de actos de violencia no autorizados. Se considera que muchos abusadores tienen más poder sobre aquellos que tienen menos poder.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se a realizado a nivel del Módulo Básico de Justicia de la provincia de Concepción - Junín.

1.2.2. Delimitación Social

En el trabajo de investigación se involucra a los criterios que tiene el juzgador, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, indemnización por daños y la aplicación de la normatividad sobre reparación de daños y perjuicios en el Módulo Básico de Justicia de Concepción - Junín, para lo cual se aplicará un cuestionario a Fiscales, Jueces y abogados.

1.2.3. Delimitación temporal

La presente investigación abarcó el periodo de enero 2022 a febrero de 2023, en el que se investigaron los casos de violencia familiar, los criterios de juzgador y la indemnización por daños y perjuicios.

1.2.4. Delimitación conceptual

En nuestra investigación se desarrollaron los conceptos de: Indemnización por daños y perjuicios, Reparación Civil, Determinación de la reparación civil, Daño a la Persona, Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Violencia física, psicológica, económica.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022?

PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022?

PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE1: Establecer el nivel de relación entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

OE2: Identificar el nivel de relación entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

OE3: Precisar el nivel de relación entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

Justificación teórica

Este tema de investigación es teórico porque nos permitirá brindar nuevos conocimientos en legislación, tratamiento de traumas y normas relacionadas con casos de violencia contra las mujeres y familiares. Las indemnizaciones aplicadas por los jueces demuestran en la práctica que no son uniformes, pues en algunos casos no se concede indemnización, pero en otros no, a pesar de lo dispuesto tanto en la Ley Penal como en la Ley Penal. Este aspecto fue ignorado. Analizar los procesos penales en curso en casos de violencia contra mujeres y familiares es

importante porque nos dará una idea de cómo se aplican las cuestiones de indemnización por daños personales a las víctimas. a las víctimas y qué criterios utilizan los jueces para determinar los daños civiles (aunque sean mínimos) en algunos casos pero no en otros, lo que sugiere que incluso si nuestras reglas establecen estándares, los criterios no son uniformes. El aporte de la presente investigación va a radicar en comprender los criterios que viene utilizando el juzgador para no aplicar la normatividad vigente en toda su amplitud al no imponer la indemnización por daños causados a través de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como plantear alternativas que lleven a mejorar el análisis y aplicación del Código Penal mediante la uniformización de criterios al momento de dar las sentencias en estos casos.

Justificación Práctica

El tema de investigación es socialmente significativo y nos dará una idea de las disposiciones sobre violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, especialmente las disposiciones aplicables sobre compensación o compensación civil según el artículo 93. Un código penal que nos permitirá comprender su eficacia para reducir la violencia doméstica y por qué las comunidades afectadas necesitan urgentemente justicia y una aplicación efectiva de las sanciones. La importancia de este estudio es que cubre un área de nuestro entorno donde se necesita urgentemente investigación para proteger a las víctimas (principalmente mujeres) y la integridad física, psicológica y social de las víctimas. Su impacto en la sociedad enfatiza que, como país en desarrollo que vive en una sociedad regida por el Estado de derecho, hombres y mujeres deben ser tratados por igual y que se debe dar prioridad a la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la dignidad humana y la más alta calidad de vida. Este estudio beneficiará a abogados, jueces de violencia doméstica, estudiantes de derecho consuetudinario y personas e instituciones interesadas en reducir y eliminar la violencia contra las mujeres y sus familiares. También permitirá al poder judicial, junto con los Ministerios de Educación e Interior y el propio Estado, desarrollar políticas efectivas en la materia y tomar medidas efectivas para construir una sociedad libre de violencia y que proteja la vida, principalmente garantizando una compensación razonable.

Justificación metodológica

Metodológicamente, el aporte se realizará mediante el desarrollo y creación de herramientas de recolección de datos que, luego de su validación y pruebas de confiabilidad, sirvan a otros investigadores para su uso en otros estudios jurídicos; además ofrecer soluciones alternativas apropiadas servirá a la ley de tal manera que, a pesar de la falta de investigaciones y el acceso limitado a documentos sobre este tema, la recolección de datos sería efectiva y, lo más importante, permitiría determinar plenamente la situación que presenta la situación.

actitud criminal y analizar las sanciones aplicables así como las consecuencias, de modo que se puedan establecer efectivamente relaciones jurídicas procesales efectivas y la sentencia resuelva en última instancia las cuestiones planteadas y contribuya a la reducción de la violencia contra las mujeres, las mujeres y sus familiares, y un sistema de compensación.

1.5.2. Importancia

La trascendencia de este estudio es que incluye un área de nuestro entorno (en el caso de Concepción) donde urge realizar investigaciones para preservar la integridad física, psicológica, social y económica de la familia y sus efectos sobre la sociedad hace hincapié en que hombres y mujeres deben ser tratados por igual como países en desarrollo que viven en una sociedad legal y que debe darse prioridad a la protección de los derechos fundamentales, así como a elevar la dignidad humana y la calidad de vida al más alto valor. A través de esto, podemos entender si la aplicación de nuestras normas legales ayuda a reducir la violencia de género y analizar los criterios por los cuales los jueces determinan la compensación. Evaluar si estas medidas ayudarán a reducir la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, o son simplemente una medida restrictiva, requerirá los cambios necesarios en nuestras leyes y en la forma en que los jueces las aplican, particularmente en los criterios utilizados.

1.6. Factibilidad de la investigación

La factibilidad de este estudio se basa en el conocimiento del tema: criterios de compensación utilizados por jueces en casos de violencia contra las mujeres y familiares en Concepción. Por otro lado, el autor del proyecto de tesis trabajará de acuerdo a las necesidades del desarrollo del trabajo, ya sea levantamiento de información o análisis y redacción, deberá contar con personal de apoyo para complementar el trabajo.

La existencia de los recursos económicos necesarios para la realización de la tesis doctoral se refiere a materiales y herramientas tales como papelería, bibliografía básica, equipos informáticos e Internet para facilitar el trabajo de investigación.

1.7. Limitaciones

Debido a los pocos estudios que sobre la temática se tienen en el caso de Concepción, así como el acceso a la información un poco limitada sobre todo en el Poder Judicial, representan un obstáculo, sin embargo, se logró recopilar la información bibliográfica que permita construir el marco teórico, así como nos valdremos de estrategias para poder conseguir la información sobre los procesos legales que se encuentran en los juzgados respectivos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Gorjón, G. y Saldaña, H. (junio 2022) *“Desde el punto de vista de la Ley Universal de Víctimas, la indemnización por lesiones es un elemento de justicia restaurativa en casos de violencia de pareja en el contexto familiar: Nuevo León, México.* Conclusión del Law School Journal: En el sentido más amplio aplicable, la prevención integral de daños se puede lograr mediante un proceso restaurativo eficaz. En el caso de la violencia doméstica, especialmente entre parejas, este proceso se lleva a cabo a través de la resolución del conflicto; su desarrollo dinámico tiene como objetivo lograr ciertos objetivos de carácter reparador, incluida la búsqueda de las causas reales de la discordia parental así como identificar y resolver los sentimientos e intereses del protagonista, y sanar en el mismo sentido. Trauma, principalmente trauma psicológico, como resultado de la violencia en este contexto.”.

Romero, C. (2021) *“Responsabilidad Civil en los casos de violencia de pareja: La Reparación Integral a la víctima y su garantía de no Repetición.* Revista estudiantil de Derecho Privado. Cuando la violencia ocurre entre parejas y familias, la respuesta del Estado no puede limitarse a sanciones educativas o, en el otro extremo, sanciones penales. En cualquier caso, se deben hacer esfuerzos para proporcionar una compensación financiera por las pérdidas sufridas y establecer un

sistema de responsabilidad estructurado y sólido para garantizar una compensación efectiva e integral. Conclusión: El fenómeno de la violencia, que se reproduce en diferentes ámbitos sociales, es un recordatorio del carácter transversal de los pensamientos y acciones violentas en la sociedad, por lo que este fenómeno se perpetúa y normaliza en nuestra cultura. Cuando el abuso ocurre en una relación diferente, como una relación de pareja, puede causar diferentes tipos de daño a la víctima. "

Aravena, S. (2019) en su tesis de maestría "*Procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de violencia intrafamiliar*", Tesis de maestría. Universidad de Chile. Concluye que las conductas que constituyen violencia doméstica involucran violaciones al derecho a la salud, al derecho a la vida o al deber general de no dañar a los demás, algunas de las cuales son incluso penales porque lesionan claramente la integridad física o psíquica. Para las personas afectadas por la violencia doméstica, se asocia con mayores costos médicos y una mayor prevalencia de diversos trastornos mentales. Como todos sabemos, todos los daños son recuperables bajo responsabilidad civil; Por supuesto, la causalidad es uno de los elementos más difíciles de probar en las acciones por daños, por lo que el daño causado a la víctima y reclamado por la víctima debe ser el resultado o el resultado de la violencia doméstica, ya sea física o verbal, abuso, pérdida financiera, incentivos, etc. Entonces, si el reclamante, p. Si usted sufre de depresión severa o moderada, debe ser el resultado de un abuso manifiesto y no de un trauma infantil."

Gómez, M. (2019) "*Los Daños morales indemnizables a las víctimas de violencia de Género*. En la Universidad Valladolid. En el ámbito de la violencia de género, la sociedad parece olvidarse del daño psicológico que se produce y se centra únicamente en el daño físico. En este trabajo abordaré conceptualmente qué significa daño, qué tipos de daño pueden ocurrir y, más específicamente, abordaré el daño emocional. Conclusión 1. Todo acto delictivo causa lesión o daño, que se convierte en daño a una persona, a su propiedad o bienes, debiendo el sujeto activo resarcir el daño causado al sujeto pasivo. 2. Los daños se pueden dividir en daños materiales o materiales, incluyen daños indirectos, lucro cesante y daños

inmateriales, mientras que se pueden distinguir daños físicos y daños psicológicos."

Sancho, C. (2019) en su tesis "*Violencias hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de protección de violencia familiar*", Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Argentina. Se concluyó que la Ley No. 24.417 es una ley procesal que se aplica únicamente dentro de los límites del municipio de Buenos Aires y tiene como objetivo limitar estos actos de violencia. A pesar de todas las críticas, ayuda a crear conciencia sobre el tema y brinda a las víctimas y al poder judicial las herramientas para protegerlas de inmediato. Esta fue una ley muy innovadora que abrió el camino a otras leyes recientes como la Ley 26.485 y la de Violencia de Género. La formación, la información y la difusión son necesarias para la consecución de sus objetivos, cuyo principal objetivo es: cambiar creencias, comportamientos y valoraciones sociales sobre el modelo democrático de funcionamiento familiar y el principio de igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad desarrollo de la vida. Su contribución es que muestra que el sistema legal no aborda las diversas circunstancias que enfrentan las mujeres, como las mujeres que sufren castigos represivos debido a la pérdida del apoyo financiero de sus maridos, o que sufren castigos represivos por temor a sufrir daños. El abandono y/o pérdida de hijos menores requiere apoyo en todos los ámbitos para que las mujeres maltratadas puedan obtener ayuda. "

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Quiroz, L. (2021) "*Indemnización por daño moral para el progenitor afectado por el síndrome de alienación parental en los procesos judiciales de tenencia*". Para optar el título profesional de abogado de la Universidad Señor de Sipán. Objetivo General Determinar la indemnización por sufrimiento emocional a los padres afectados por el síndrome de alienación parental como consecuencia de un proceso de posesión. Concluyó que la indemnización por daño moral resultante de la determinación del SAP en el proceso posesorio tiene carácter compensatorio por el daño causado al progenitor no conviviente por diversas acciones inmotivadas del

menor divorciado; persona que poseía bienes y que afecta negativamente su conciencia con el objetivo de impedir, perturbar y destruir la relación entre padre e hijo."

García, V. (2021) "*Los criterios para la cuantía indemnizatoria y la garantía del resarcimiento del daño moral sufrido por la víctima de violencia familiar.* Para optar el título profesional de abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La realización de esta investigación implica examinar aspectos de la indemnización a las víctimas de violencia doméstica en el sentido más literal, es decir, la indemnización por el daño psicológico causado como consecuencia de dichos actos nocivos; conocer los estándares técnicos jurídicos utilizados para resolver los casos mediante la determinación de indemnizaciones. Dado que las normas no tienen suficientemente en cuenta los principios de la naturaleza jurídica de la indemnización civil y su finalidad es indemnizar a las partes perjudicadas, se supone que deben existir normas que determinen el importe adecuado de la indemnización. Compensación; por lo tanto, nuestra posición es obligar a la autoridad competente a tomar una decisión sobre la indemnización, citar la teoría, analizar los motivos de su decisión y decidir sobre el monto de la indemnización adecuada en cada caso".

Vásquez, D.(2020) "*La reparación civil en sentencias condenatorias por el delito de agresiones físicas contra los integrantes del grupo familiar y la debida motivación, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018.* La tesis para la obtención del Título Profesional de Abogado de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, tiene como objetivo general, determinar las reparaciones civiles en sanción por el delito de agresión física contra miembros de un grupo familiar y su motivación, en el Juzgado Primero. de Investigación Preparatoria Tarapoto, 2018. El tipo de investigación utilizada es cuantitativa básica, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental, además cuenta con una muestra de 45 creencias, utilizando técnicas de recolección y análisis documental. Teniendo como hipótesis general que no existe relación entre las reparaciones civiles en las sentencias penales por delitos de agresión física

contra miembros del grupo familiar y la motivación en el Juzgado Primero de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018; concluyó que efectivamente no existe relación entre la reparación civil en la sanción por delitos de agresión física contra miembros del grupo familiar y la motivación, en el Juzgado Primero de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018; tiene un nivel de significancia mayor a 0.05 ($p > 0.05$). Lo mismo nos permite enfatizar que si existe una motivación correcta para la indemnización civil, entonces ésta no tendrá un impacto negativo en la decisión judicial y por el contrario, se evitará la cuestión de la falta de motivación judicial y/o la motivación defectuosa.

Quiñonez, L. (2020) *“Indemnización Sancionadora Frente Al Daño Moral Ocasionado Por Maltrato En La Persona Dentro Del Ordenamiento Jurídico Peruano, Arequipa 2020.* Tesis presentada para optar el título profesional de Abogado: en la Universidad Autónoma San Francisco. Así, el pago de esta indemnización suele aplicarse como sanción punitivo-disuasoria (sanción compensatoria) para otros posibles infractores, sin cumplir con su finalidad indemnizatoria de indemnización, que es poner a la persona en el mismo estado en que se encontraba antes. .cómo se causó el daño como resultado del abuso. El cual tiene como objetivo general determinar la correcta indemnización sancionada por el daño moral causado por el trato indebido a una persona dentro del ordenamiento jurídico peruano. La metodología utilizada será la siguiente: el objeto de esta investigación son los recursos de casación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República. Para determinar la muestra continuaremos la casación de la Sala Civil N° 2890-2013-ICA. Al mismo tiempo, llegamos a la conclusión de que se entiende por daño moral cualquier tipo de daño a un bien jurídicamente tutelado, que puede ser de carácter patrimonial o no patrimonial; de tal forma que si fuera el segundo dígito se podría dividir en genérico o no genérico. Porque involucra el sufrimiento y el dolor de una persona afectando su reputación, su vida personal y sus aspectos físicos”.

Araujo, H. (2019) en su tesis doctoral “*Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo*”, Tesis doctoral. Universidad Nacional de Cajamarca. Concluye que el derecho positivo, en la medida en que se refiere a las reglas para evaluar y eliminar el daño a la persona, plantea problemas de indeterminación, ya que el principio de equidad al que recurre la norma para determinar la indemnización requiere reglas de especificidad o requiere un desarrollo que haga óptima y posible un uso eficiente. La introducción de un sistema tabular o escala para evaluar el daño a la persona (daño físico y daño moral) tiene el potencial de superar el problema de la indeterminación del sistema regulatorio, cuyo impacto inmediato será la optimización de los principios de la dignidad humana, e igualdad ante la Ley, proporcionalidad, seguridad jurídica en la aplicación del derecho objetivo, previsibilidad de las decisiones y control de la motivación de las decisiones judiciales. El alcance de la indemnización por daños personales se basa en el criterio de absoluta igualdad de trato de las personas afectadas, situando las posibles indemnizaciones dentro de unos rangos o intervalos de indemnización de referencia establecidos en base a un valor de referencia (UIT) con límites máximos y límites mínimos, para ello la Indemnización deberá individualizarse hasta un monto determinado dependiendo de las circunstancias específicas del caso individual”.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Indemnización por daños y perjuicios

En primer lugar, veamos lo concerniente a la responsabilidad civil para en base a ello analizar lo relacionado a la indemnización.

Revisando las diferentes acepciones se ha podido encontrar que la palabra responsabilidad en su etimología proviene del latín tardío *responderé* que viene a significar la ruptura del orden, del equilibrio existente con lo cual viene a ser una respuesta para reparar la ruptura causada. Sobre lo cual Espinoza (2011) acota que:

“como consecuencia de la ruptura de este orden el juicio de responsabilidad, mediante el cual “el costo de un daño se transfiere del sujeto, que históricamente lo ha sufrido, a otro sujeto, a través de la imputación al segundo de una obligación, la cual tiene como contenido el resarcimiento del daño” (p. 41)

Por su parte, Boffi Boggero en forma extensa señala que la responsabilidad está conformada por lo siguiente:

a) Como situación económica obligada; b) como deber jurídico de cumplir una prestación; c) como deber jurídico de realizar una determinada conducta por no haber cumplido, sin excusa válida, con la prestación a que se estaba obligado; d) como deber jurídico de responder por el acto de otro; y e) como deber jurídico de responder por el hecho de las cosas". (p. 327)

“Entonces tenemos que la responsabilidad civil puede ser definida como la obligación que tiene un sujeto de derecho, sea por imputación objetiva o subjetiva, de reparar un daño causado a otro por la violación de una obligación convencional o legal, resultante de hecho propio, ajeno o de las cosas”.

2.2.2. Tipos de indemnización

La responsabilidad civil como institución jurídica está referida a la indemnización por daños que se ha producido en la relación establecida entre las personas, la que puede producirse en dos casos, una, debido al incumplimiento de la obligación voluntaria fundamentalmente contractual, y la otra, como resultados de la conducta sin que haya ninguna relación de obligación entre las personas.

“En el ordenamiento jurídico tenemos un doble régimen de responsabilidad, a saber, la contractual y la extracontractual, con diferentes roles y características y plazos de prescripción. En los casos de violencia doméstica en particular, existen una serie de diferencias que justifican la determinación de la naturaleza de la responsabilidad indemnizatoria según la cual estamos obligados a compensar los daños sufridos..”

2.2.3. Responsabilidad contractual

“La responsabilidad por actos de violencia sexual es contractual si existe un vínculo obligatorio entre la víctima y el autor resultante de un contrato anterior.”

Como lo señala Medina (2012)

“La obligación general de no dañar a otros, o el incumplimiento de la obligación general de no dañar a otros, cuando no existe obligación previa, no puede ni debe compararse con el incumplimiento de la obligación específica de no dañar al paciente confundido, tiene derecho a diversos beneficios adecuados a las circunstancias, es decir.” (p. 572)

“En la relación entre la víctima y el autor, cualquiera que sea su origen, existe un vínculo previo de obligación, que forma parte integrante de la relación si existe un acreedor interesado que concurra con circunstancias que concurran”.

2.2.4. Responsabilidad extracontractual

La responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con Gómez (2015) viene a ser:

“cuando el daño se produce sin que exista ninguna relación jurídica previa entre las partes, o incluido existiendo ella, el daño es resultado, no del falta de una obligación voluntaria, sino puramente del deber jurídico genérico de no producir daño a otro.” (p. 9)

Por ello es por lo que, en los restantes casos a diferencia del señalado para la responsabilidad contractual, los daños y perjuicios derivados de la violencia familiar y de género son de carácter extracontractual, porque se viola el deber genérico de no dañar a otro. Además, la responsabilidad extracontractual es más propicio para la víctima, particularmente desde la perspectiva de la dilatación del desagravio.

2.2.5. Elementos

Los elementos que deben estar presentes a fin de que pueda proceder son el daño resarcible o daño causado, relación de causalidad y el criterio de imputación.

Daño resarcible o daño causado

Partiremos definiendo lo que entendemos por daño, sobre lo cual Taboada (2001) señala que:

"se entiende por daño la lesión a todo derecho subjetivo, en el sentido de interés jurídicamente protegido del individuo en su vida de relación, que en cuanto protegido por el ordenamiento jurídico, se convierte justamente en derecho subjetivo, esto es un derecho en el sentido formal y técnico de la expresión" (p. 29)

Por ello es que, se hace imprescindible que haya daño para que pueda existir responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, ya que, en ausencia de éste, no hay nada que reparar o indemnizar, lo que nos lleva a que no haya responsabilidad civil.

Relación de causalidad

Este tipo de relación viene a ser un requisito de la responsabilidad civil, ya que de no existir esta relación jurídica de causa – efecto entre la conducta (típica o atípica) y el daño producido a la víctima, no existirá responsabilidad de ningún tipo.

La relación de causalidad también desprende dos figuras concurrentes en ambas clases de responsabilidad civil: 1) la concausa, que se presenta cuando el daño es el resultado del actuar conjunto del imputado y de la víctima, pero que origina la exención de resarcir cuando prevalece la participación de este último, y, b) la fractura causal, que se presenta cuando concurre una conducta productora del daño que fractura el eventual nexo

de causalidad de la otra conducta del imputado. Las fracturas causales en el ámbito extracontractual son cuatro: el caso fortuito, la fuerza mayor, el hecho de la víctima y el hecho de un tercero.

Criterios de atribución o imputación

En este caso viene a ser el título de qué se responde civilmente. Puede ser de dos tipos: a) Criterio subjetivo: que responde al principio de la culpa en sentido amplio (abarca al dolo y culpa); b) Criterio objetivo: Que abarca al riesgo, garantía, peligrosidad, etc. Llamado objetivo porque se prescinde de la culpa del agente (culpa en sentido estricto y el dolo).

Para explicarnos mejor, la responsabilidad contractual comprende la culpa como factor de atribución, el cual a su vez se clasifica en tres grados: a) la culpa leve; b) la culpa grave o inexcusable; y, c) el dolo. La responsabilidad extracontractual comprende la culpa y el riesgo creado como factores de atribución, los cuales a su vez se clasifican: a) el dolo; b) la culpa; y, c) el riesgo creado.

2.2.6. Funciones

Las funciones de la responsabilidad civil son, como señala Ibarra (2014) las siguientes:

- a) **Función resarcitoria:** Es aquella en la que se retorna el estado de las cosas antes del evento que causó el daño. Si no se puede resarcir porque el estado de las cosas actual no lo permite, se compensa.
- b) **Función compensatoria/satisfactoria:** En esta función no se puede retornar al estado de las cosas antes del evento que causó el daño, por lo que se compensa al damnificado. Esto no quiere decir que cuando no se pueda resarcir el Juez se rehúse a cuantificar el daño causado, sino que deberá cuantificarla, teniendo esta reparación una función aflictivo-consolatoria.

c) Función deterrence (disuasiva): Esta función tiene por objeto disuadir a las personas a que no cometan hechos dañosos, desincentivando este tipo de conductas.

d) Función preventiva: Esta función tiene que ver con la anterior en tanto (que) las normas jurídicas estén diseñadas a desincentivar conductas.” (p. 46)

Y la función punitiva. Solo la responsabilidad civil derivada de inexecución de obligaciones tiene esta función, siempre y cuando se determine la existencia de dolo, toda vez que no busca castigar al causante por el evento que causó el daño 42. La responsabilidad civil extracontractual no tiene como función la de castigar, sino responder al daño efectivamente causado (pues la reparación se puede incrementar cuando el causante en reiteradas oportunidades causa daño, y para disuadirlo excepcionalmente se incrementa el monto de la indemnización.

2.2.7. Reparación civil

En relación a la reparación civil se presentan varias posiciones sobre su naturaleza jurídica. Una establece que la reparación civil tiene una naturaleza penal dado que se realiza a través del proceso penal y está conexas a una pretensión pública punitiva, la pena; otra sostiene afirma que es de naturaleza civil; y finalmente otra que es de carácter mixto puesto que si bien es cierto se realiza en el proceso penal, su esencia es civil, ya que su fin es compensar a la víctima; en efecto la tercera posición que recoge los tres aspectos de relación de la reparación civil, con el derecho público-penal, con el derecho privado-civil y mixto público-privado, penal-civil.

La reparación civil se constituye así en la tercera consecuencia jurídica, junto a las penas y las medidas de seguridad, que emana del hecho típico y antijurídico constituido en delito y atribuido a un sujeto culpable. Posee una indudable, aunque no total, naturaleza extrapenal, lo que comúnmente hace que los artículos del Código penal (de contenido civil) se completen con los dispositivos del Código Civil. Es presupuesto, en línea general,

para la existencia de la reparación civil, en tanto forma concreta de responsabilidad civil debatida en el proceso penal, la existencia de un delito o falta y de un sujeto penalmente culpable que está llamada a responder civilmente para reparar el daño causado.

Como señala Rojas (2016) acerca de la reparación civil y los criterios a tener en cuenta:

“Usualmente se acude a criterios objetivos tales como la magnitud del daño ocasionado y daño emergente como la consecuencia del delito, el lucro cesante, el daño de la persona y las responsabilidades del condenado, como también a delimitadores subjetivos de prudencia y razonabilidad para fijarla bajo estándares de proporcionalidad y justicia, manteniendo una distancia razonable de las poquedades y los excesos. El proceso de determinación judicial de la reparación civil, con base a dichos delimitadores, deberá terminar individualizando y especificando los montos indemnizatorios que corresponde al condenado o condenados, en forma solidaria, además de la obligación de restituir el bien, en los supuestos que así lo admitan.” (p. 222)

El daño ocasionado con el delito se constituye así en el punto de partida para la medida de la reparación civil.

2.2.8. Determinación de la reparación civil

Para tener bien claro la determinación de la reparación civil, veamos lo que estipulan nuestras leyes.

En el Código Penal (2020) tenemos el artículo 92° que señala:

“Artículo 92.- La reparación civil: Oportunidad de su determinación, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.”

Con lo cual queda claro que el magistrado tiene la obligación de determinar la reparación civil al considerar que el procesado es responsable del delito, señalándole la pena, sea mínima o máxima. Es decir, se debe determinar la pena y la reparación civil.

Sobre lo cual Rojas (2016) acota:

“Las consecuencias jurídicas del delito no se agotan con la imposición de una pena o medida de seguridad, sino que surge la necesidad de imponer una sanción reparadora, cuyo fundamento está en función a que el hecho delictivo no solo constituye un ilícito penal sino también un ilícito de carácter civil, por lo que su imposición como regla de conducta resulta errónea, en atención a su naturaleza jurídica, no pudiéndose supeditar la condicionalidad de la pena a la exigencia de su pago”

Asimismo, el artículo 93° señala el contenido de la reparación civil en forma taxativa:

“Artículo 93.- La reparación comprende:

1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor;
y
2. La indemnización de los daños y perjuicios.”

Siendo nuestro tema la indemnización es que nos enfocaremos en el punto segundo, en el que se señala claramente que forma parte de la reparación civil la indemnización de los daños y perjuicios, que a su vez se encuentra concatenado con el Código Civil, ya que el artículo 101° indica:

“Artículo 101.- La reparación civil se rige, además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Hay que tener presente que la indemnización por daños y perjuicios no es otra cosa que la reparación civil a favor del dañado, esto es el derecho que tiene el perjudicado sobre el autor de una conducta dañosa a que éste repare las consecuencias dañosas del delito”.

Es decir que la magnitud del daño reparable tiene que corresponder indefectiblemente a la magnitud del perjuicio, por ello es por lo que los daños y perjuicios se miden por el menoscabo sufrido y no está en relación con la magnitud de la culpa, ya que se tiene que tener en cuenta que la indemnización no es una pena, sino que viene a ser como lo señala Yáguez (1997):

“la remoción de la causa del daño y la realización de la actividad necesaria para reponer las cosas o bienes dañados a su estado primitivo o el pago de una suma pecuniaria que juega a modo de valoración o precio del daño ocasionado” (p. 47)

Por tanto, "no puede basarse en la culpa, sino en la relación de causalidad entre el hecho ilícito y el daño, así como en el contenido y alcance real de este último. Como ocurre con los daños derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales, también no -responsabilidad contractual.El importe de la obligación de pagar la indemnización derivada del hecho, se calcula en función del grado real del daño causado. Comprender las pérdidas materiales (accidentes o lucro cesante); daños presentes o futuros directos o indirectos; también el daño moral y el daño adicional a una persona previsto en el artículo 1985 del Código Penal, de conformidad con el artículo 93 del Código Penal.

Como lo señala Bringas (2009):

“no puede basarse en la culpabilidad, sino en la relación de causalidad entre al acto perjudicial y el daño, así como en la entidad y real magnitud de este último. Al igual que en la indemnización de daños y perjuicios provenientes de la inejecución de obligaciones contractuales, el monto de la obligación resarcitoria proveniente de responsabilidad extracontractual o de acto constitutivo de delito está integrado por la magnitud del perjuicio efectivamente causado. Se comprende el daño material (emergente o lucro cesante); los daños presentes o futuros, directos o indirectos; asimismo, el daño moral y adicionalmente el daño a la persona, según lo dispuesto por el

artículo 1985 del CC, concordante con el artículo 93 del CP.” (p. 13)

La restitución se refiere al monto de la indemnización determinada por un delito penal. Esto significa comprobar si se ha causado algún daño como consecuencia de la comisión del delito. La existencia (y la causalidad) de tal daño es post mortem y debe ser analizada. Esta presencia nos permitirá a su vez crear una teoría del caso civil.

2.2.9. Daño a la persona

Según Rangel, D. (2015) el daño a la persona

"Significa una infracción de los derechos, intereses o intereses de una persona, incluida la alteración del plan de existencia de una persona". (página 50)

"La violación del proyecto de vida es un debilitamiento del ejercicio de la libertad y de su esencial exteriorización, que daña, destruye e imposibilita la realización total o parcial de nuestros proyectos de vida. Aunque tenemos la libertad de planificar nuestras vidas, nuestros planes de supervivencia pueden verse obstaculizados por conductas dañinas.

"Daño y violencia familiar

“El proyecto de vida que el ser humano se propone a diario desarrollar es aquel que tiene que ver con el destino mismo de la persona. En él se juega el futuro, la realización plena, de acuerdo con la personal vocación. Tanto el daño biológico como el daño a la salud son, sin duda alguna, daños gravísimos que se pueden causar a una persona, ya que sus consecuencias pueden repercutir en el curso de su existencia y son más graves aun cuando se encuentran calificados por el vínculo familiar”.

“Pero el daño más grande que puede ocasionarse es aquel que incide en el proyecto de vida. El truncamiento o frustración del mismo tiene radicales consecuencias y repercute en el curso de la

existencia. Dañar el proyecto de vida es dañar la esencia misma del hombre”.

La prueba del daño a la persona

“Respecto de la prueba del daño existe consenso en la doctrina que la víctima debe demostrar la existencia del perjuicio del cual pide indemnización. La actividad del juez está destinada a fijar la existencia y la entidad cuantitativa del daño resarcible, pero esta actividad está subordinada a la suministración de prueba de parte de la víctima. La prueba debe dirigirse a demostrar la responsabilidad del obligado. Así que el punto de partida para demostrar la existencia del daño es la prueba de la relación de causalidad, es decir, la conexión necesaria entre el acto antijurídico y el daño”.

Legitimidad para obrar

“La legitimidad para obrar constituye un presupuesto de la validez de la relación jurídica procesal. Aunque es un concepto procesal, la legitimidad está referida a la pretensión y al objeto del proceso, esto es, al derecho sustancial reclamado”.

“Los hechos fundantes del razonamiento del juez, que le conducen a condenar por daño a la persona o, a la inversa, que le inducen a rechazar la demanda por tal concepto, requieren prueba. Es posible que, en el hecho, tratándose de padres, hijos y cónyuge, la prueba resulte más fácil. Pero, técnicamente, no puede faltar y simplemente presumirse por el juez”.

“Existe otra circunstancia en la cual se hace también difícil encontrar dicho nexo causal. Existen situaciones en las cuales es posible que los eventos o estímulos que se asumen como determinantes del disturbio o desequilibrio psíquico o psicossomático hayan sido tan solo elementos desencadenantes,

pero no la causa necesaria y suficiente de las consecuencias que se advierten”.

Relación de causalidad

“En atención a la apreciación de la relación causal es posible valorizar como elementos a tener en cuenta, la existencia, por ejemplo, de una conducta concurrente por parte de la víctima, o la existencia de alguna predisposición en la misma. La predisposición debe probarse por quien la alega”

“Como es obvio, solo se responderá por los daños que se causan, pero no por los preexistentes, y solo en la diferencia es que se justificará un derecho al resarcimiento. En estos casos, por tanto, deberá recurrirse al criterio de la proporcionalidad, es decir, a quien causa el perjuicio debe atribuirse la obligación de resarcir la diferencia, pero no la resarcibilidad del daño preexistente”.

“La causalidad tiene la doble función de presuponer responsabilidad. Al principio, parece estar directamente relacionado con comportamientos dañinos y, hasta cierto punto, combinados entre sí. El problema es que la autoría en derecho civil no puede considerarse aislada del daño necesariamente causado por la acción. Existe, por tanto, un nexo entre conducta y daño que puede atribuirse a la autoría”.

“En el daño de la violencia familiar, las víctimas han ignorado repetidamente el daño actual como un producto de la agresión pasada que obstaculizó el progreso de las demandas debido a la advertencia de la causa de la pérdida”.

En el segundo momento, la relación de causalidad permite mensurar la extensión de la reparación, atribuyendo al autor responsabilidad por las consecuencias que son atribuibles a su conducta antijurídica.

2.2.10. Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Para entender la violencia doméstica, veamos primero qué es la violencia y cómo su etimología conduce al concepto de violencia.

"La violencia es el uso de la fuerza con la intención de causar daño, y como variante tenemos la violencia que ocurre en el nivel político, en el nivel económico, en el nivel de la sociedad en su conjunto. Cuando se trata del nivel humano, La violencia es que la violencia es que la violencia es posible. Hay violencia que se da en el nivel político, en el nivel económico y en el nivel de la sociedad en su conjunto. Vale recordar que todas las reacciones y comportamientos difieren dependiendo del hecho o evento específico, incluso si la misma persona reacciona de manera diferente muchas veces ante la misma situación. (Whaley, 2003)

Según la Real Academia de España (2010), se entiende por violencia:

“Aplicar medios antinaturales a algo o alguien para vencer su resistencia. En particular, los conceptos de dominancia y jerarquía impregnarán diferentes formas de percibir y definir qué es y se entiende la violencia, donde la violencia se ve como una forma de ejercer poder sobre quienes se encuentran en una posición de inferioridad o inferioridad en una escala jerárquica”

Según Quintela et al. (2004) definen la violencia doméstica como “el abuso físico, psicológico o sexual por parte del cónyuge, pareja, anciano, descendiente, hermano, pariente civil o pariente cercano”, tutor, custodio o responsable de tutela”.

“La legislación peruana, a través de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley No 30364, en su artículo 5 determina que la violencia contra las mujeres: es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. “La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor

comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual”.

- b. “La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.
- c. “La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra”

Por su parte, la Ley 30364 Ley de Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su artículo 8 señala los siguientes tipos de violencia:

“Tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

Violencia física. “Es un acto o conducta que causa daño a la integridad o salud del cuerpo. Esto incluye el abuso causado por negligencia, descuido o privación de necesidades básicas que haya causado o pueda causar daño físico, independientemente del tiempo de recuperación.”

Violencia psicológica. “Es un acto u omisión diseñada para controlar o aislar a las personas contra su voluntad, humillarlas, degradarlas, estigmatizarlas o estereotiparlas, durante el tiempo que sea necesario para que se recuperen”.

Violencia sexual. “Son actos de naturaleza sexual, realizados contra otra persona sin su consentimiento o bajo coacción. Estas incluyen actividades que no implican penetración o contacto físico. De manera similar, la exposición a la pornografía se considera una violación del derecho de las personas a tomar

decisiones voluntarias sobre su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coerción, fuerza o intimidación. Abuso financiero o patrimonial. Acciones u omisiones que resulten en menoscabo de los recursos económicos o patrimoniales de la mujer dentro de una relación de poder, responsabilidad o confianza por razón de su cargo o contra un miembro del grupo familiar.”

El artículo 6 define la violencia contra miembros de la familia:

"La violencia contra cualquier miembro de un grupo familiar es cualquier acto o conducta que cause la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produzca en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre un miembro y otro... El otro Es del grupo familiar. Prestamos especial atención a niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.”

Por su parte el concepto sobre violencia familiar de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala:

"La violencia doméstica es el uso intencional de fuerza física o fuerza física, real o amenazada, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que causa o puede causar lesiones, muerte, daño psicológico y discapacidades del desarrollo e incluso privaciones. Como resultado, el proceso se basa sobre los traumas psicológicos, las necesidades y los procesos de desarrollo, hacen necesario agregar estos hechos violentos, aunque no causen daño físico o incluso la muerte, lo que duele mucho a las personas, porque su desarrollo mental será destruido, se perderá toda normalidad, tristeza, malestar, culpa, deseo de no poder realizar tareas, bueno, deseo de terminar con la vida por tantas razones,

violencia, desamor a los seres queridos, aislamiento y finalmente retiro de todo afecto, especialmente hacia los niños. (p. 5)

De acuerdo a la Ley 30364 señala que debemos entender por violencia hacia la mujer lo siguiente:

a) Ocurre en la familia, en el hogar o en cualquier lugar donde las parejas se atacan (en la calle, en centros de diversión, supermercados, etc.). Esto incluye abuso psicológico, físico y sexual.

b) Actos relacionados con diversos tipos de violencia que ocurren dentro de un grupo social y son cometidos por cualquier persona, como la violación, la violencia sexual per se, la trata de personas, la tortura de personas vulnerables, la prostitución forzada y también el secuestro, mientras que el acoso sexual ocurre en los lugares de trabajo y en estudios. centros.

c) cualquier cosa hecha o soportada por quienes están al servicio de su país, dondequiera que ocurra.

22.11. Tipos de violencia en el seno familiar

“En cuanto a la violencia doméstica, la resolución WHA4925 de la Asamblea Mundial de la Salud identificó la violencia como un importante problema de salud pública, por lo que la propia Organización Mundial de la Salud desarrolló varios tipos o categorías de violencia, así como la relación entre estos tipos. La violencia se puede traducir de las siguientes manera” (Foegen y otros, 1995):

- **Autoviencia.** “La violencia auto infligida alcanza lo que se considera conducta suicida, que implica lesiones infligidas por la misma persona. De esta forma es posible detectar intentos de suicidio por parte de una misma persona, e incluso el mismo suicidio”.

- **Violencia interpersonal.** “Aquí tenemos lo que se llama violencia intradoméstica o intrafamiliar, y ocurre entre los mismos miembros de la familia, suele ocurrir entre parejas, y la mayoría de las veces ocurre en el mismo hogar. Las manifestaciones de este tipo de violencia incluyen: violencia juvenil, violencia sexual por parte de extraños y violencia en instituciones como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y hogares de ancianos.”

- **Violencia comunitaria** “que se produce entre miembros de un mismo grupo social pero no están relacionados, se conozcan o no, y se produce siempre fuera del hogar. Aquí encontramos violencia entre jóvenes (incidentes de pandillas, etc.), casos de violencia sexual por parte de extraños, así como aquellos actos violentos que ocurren en escuelas, lugares de trabajo, residencias de ancianos, cárceles y en toda institución tutelar.”

- **Violencia colectiva.** “En este tipo, como su nombre indica, existe la violencia que se produce entre grandes grupos de personas, por ejemplo en los estadios, así como la violencia llevada a cabo por el propio Estado a través de sus diversas instituciones. Esencialmente, veremos violencia social, como casos de protestas sociales reprimidas por instituciones policiales. También tenemos violencia económica, que ocurre cuando se implementan políticas institucionales que amenazan la estabilidad económica de las personas. También está la violencia política, que se da a través de eventos violentos resultantes de guerras entre países, guerras internas, actos de terrorismo, la violencia de un propio Estado contra su población, es decir, cualquier acto violento cometido por grandes grupos de personas”.

2.2.12. Violencia Física

Por otro lado, encontramos que "la violencia se clasifica según la naturaleza del delito, incluida la violencia psicológica, con mayor frecuencia física y sexual, pero también la violencia que se produce cuando se le quita algo a alguien o cuando se le quita algo a alguien". Kusianović estudió "Negligencia por abandono " (2007).

Violencia Física: “Vienen a ser con conjunto de acciones en contra del cuerpo y salud de las víctimas, estos se producen debido a los golpes que recibe, a las patadas proporcionada a la víctima, también encontramos a los empujones y puñetazos, así como a las quemaduras que producen en la víctima con el uso de agua hirviendo o instrumentos calientes, está el estrangulamiento y las agresiones que generan lesiones tanto al interior como al exterior del cuerpo de la víctima”.

Entre las variadas formas en que se produce la violencia física tenemos a las siguientes:

- ✓ Los pellizcos.
- ✓ Los empujones e inmovilizaciones.
- ✓ Los tirones y zamacones.
- ✓ Las bofetadas, así como los jalones de pelo.
- ✓ Las presiones fuertes que dejan marcas.
- ✓ Los puñetes y las patadas.
- ✓ El arrojar objetos contra el cuerpo de la víctima.
- ✓ Los golpes dirigidos al cuerpo de la víctima.
- ✓ Las mordeduras.
- ✓ La asfixia con medios externos.
- ✓ También el empleo de objetos de la casa como armas de agresión (platos, cuchillos, adornos, etc.)

2.2.13. Violencia Psicológica

Violencia Psicológica: “En este tipo de violencia, los daños que se producen son de carácter psicológico, como sentimientos de celos, humillaciones y humillaciones innecesarias, presiones al no proporcionar medios económicos que crean dependencia, acoso y vigilancia a la pareja o expareja. Así mismo encontramos aquí amenazas de asesinato, tanto verbales como instrumentales, tenemos casos de torturas perpetradas contra las víctimas y una serie de actos que atentan contra su estabilidad emocional y no les permiten tener una vida normal, sino someterse a actos para controlar a los agresores”.

Entre los tipos de violencia psicológica o emocional que se presentan se encuentran los siguientes:

- El ridículo y el ridículo.
- Indiferencia y casi ninguna manifestación de afecto.
- Percepción negativa del trabajo de las mujeres.
- Insultos constantes tanto en casa como en espacios públicos.
- El hecho de culpar al compañero del problema.
- Amenazas de posible agresión física y abandono del hogar.
- El surgimiento de una situación de terror permanente.
- El hecho de llegar repentinamente al trabajo para controlar a la pareja.
- Realizar llamadas telefónicas como forma de control.
- No permitir que la pareja duerma profundamente, dejándola sin comida, dificultando su educación”.
- Hacer amenazas con hacer públicos sus asuntos personales o confidenciales.
- Ejercer control mediante mentiras, promesas incumplibles o falsas esperanzas.
- Atacar su tipo de personalidad, ridiculizar sus creencias y forma de pensar.

- Amenaza con quitarles a sus hijos e hijas.
- Obligar a prestarle atención solo a él.
- Revelar y revelar sus relaciones amorosas con otras personas.
- Enfadate, no le hables, no le respondas.
- No dejarlo salir para que pueda estudiar, trabajar, tener amigos, visitar a familiares, etc.
- Realizar amenazas de muerte o suicidio.
- Realizar amenazas de intimidación.
- Avergonzarlo en público o en privado.
- Logré aislarlo de amigos, trabajo, familia, no permitiéndole hablar con nadie.
- Manipular con éxito a sus hijos contra la víctima.

2.2.14. Violencia económica o patrimonial.

"Es un acto u omisión que tiene como resultado el deterioro de los recursos económicos o materiales de las mujeres en razón de su condición en sí mismas o en contra de cualquier miembro del grupo familiar dentro de una relación de poder, responsabilidad o confianza".

Abandono y Negligencia: "Es cuando se causa daño por negación de sus necesidades básicas y falta de afecto y afecto hacia otra persona, causándole daño emocional", por ejemplo a través de:

1. Violación de posesión, posesión o posesión de sus bienes.
2. Pérdida, robo, destrucción, retención o apropiación de objetos, herramientas, documentos personales, bienes, valores y derechos de propiedad.
3. Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, o privación de los medios necesarios para una vida digna; así como la evitación del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

4. Limitar o controlar sus ingresos y percibir menores salarios por la misma tarea en el mismo puesto de trabajo”.

“En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos y vivan con ellos, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios necesarios para una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, será considerada una forma de violencia económica o patrimonial contra mujeres y niños”.

2.2.15 Ciclo de la violencia familiar

“La violencia en la familia pasa por un ciclo típico que consta de tres fases diferentes y que cada pareja vive a su manera. Esto fue examinado por Walker (1979). Veamos estas fases:

Primera fase: “Construcción de tensión”. Esta fase se caracteriza por cambios bruscos de humor del agresor, que comienza a reaccionar negativamente ante lo que percibe como frustración de sus deseos, como provocación o simplemente como ira. Pequeños episodios de violencia verbal van escalando hasta alcanzar un estado de máxima tensión. Esta fase puede durar desde días hasta años. A menudo, el ciclo nunca va más allá de esta fase y se caracteriza por una "guerra de desgaste" con altibajos motivados por pequeñas treguas pero que nunca conducen a la violencia física.

Segunda fase: “Alivio de la violencia física”. Es la más corta de las tres fases y consiste en la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas en la primera fase. La violencia puede variar en intensidad y duración. El episodio termina porque, una vez aliviada la tensión, el hombre se da cuenta de la gravedad de su delito, porque la mujer necesita cuidados o se escapa, o porque alguien interviene (vecinos, otro familiar). Cuando el ataque agudo termina, suele haber una fase de shock (al menos las

primeras veces), que incluye la negación, justificación o trivialización de los hechos no sólo por parte del hombre, sino a menudo también por parte de la persona. mujer afectada. .

Tercera fase: remordimiento. “Se caracteriza por la actitud arrepentida del atacante, que se da cuenta de que ha ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado. Esta es una fase bienvenida para ambas partes, pero, irónicamente, es el momento en que la victimización es completa. El hombre pide perdón y promete no volver a ser violento. La mujer muchas veces perdona porque quiere creer que un episodio similar nunca volverá a suceder, aunque en el fondo tiene miedo de que algo así pueda volver a suceder (sobre todo si ya ha habido varios episodios en el pasado). Esta fase se irá resolviendo gradualmente y la tensión irá aumentando lentamente para repetir el ciclo nuevamente. En el ciclo de violencia emergen tres características básicas. En primer lugar, cuanto más a menudo se completa, menos tiempo lleva completarlo. En segundo lugar, la intensidad y gravedad de la violencia aumentan cada vez más con el tiempo. Lo que inicialmente comenzó como una bofetada puede provocar lesiones graves o incluso la muerte. En tercer lugar, esta fase tiende a acortarse y puede desaparecer con el tiempo”. El uso de la violencia se vuelve habitual. Observando estas características, se puede deducir fácilmente que este ciclo tiende a no detenerse por sí solo”.

2.2.16. Efectos de la violencia familiar

La violencia doméstica puede tener diferentes consecuencias y efectos en la persona que es agredida:

Efectos letales:

Homicidios, suicidios, mortalidad materna y efectos relacionados en los niños.

Efecto no letal:

- Síntomas físicos: "Debilidad general, cambios funcionales, mala salud subjetiva, discapacidad permanente, obesidad severa".
- Enfermedades crónicas: "Síndrome de dolor crónico, fibromialgia".
- Salud mental: "Depresión, ansiedad, pánico, fobias, disfunción sexual, baja autoestima".
- Conductas negativas para la salud: "Fumar, consumo excesivo de alcohol, consumo de drogas, falta de actividad física, comer en exceso".
- Salud reproductiva: "Embarazo no planificado, ITS/VIH, afecciones ginecológicas, aborto espontáneo, complicaciones del embarazo, enfermedad inflamatoria pélvica".

2.2.17. Aportes de la Ley 30364*Concepto de violencia contra las mujeres*

En cuanto al aporte de la Ley 30364 al tema de estudio, se destaca el reconocimiento del concepto de violencia contra las mujeres por razón de género, debido a que el artículo 5 de la ley reconoce la definición de violencia contra las mujeres en el derecho internacional. . - Convención de Estados Unidos para la Prevención, Supresión y Sanción de la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará. Esto significa que reconoce que la violencia contra las mujeres no se limita a la esfera doméstica -también puede manifestarse en la esfera pública- pero también significa que reconoce que el problema es una respuesta a las desigualdades estructurales de la sociedad en relación con las mujeres es decir que se da por razones de género.

Reconocimiento de 4 tipos de violencia

En su artículo 8, "reconoce cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica en torno a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Los reconocimientos de los tipos de violencia se adaptan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, se establece que se puede configurar violencia sexual, aunque no haya penetración ni contacto físico con la víctima, y se reconoce la violencia patrimonial hacia las mujeres que anteriormente no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo nacional.”

Inclusión de enfoques de protección de derechos humanos

“La norma considera enfoques que deben ser aplicados transversalmente al interpretar y aplicar la ley en su artículo 3. Por ejemplo, el hecho que se incluya el enfoque de integralidad en torno a la violencia reconoce que esta se da por múltiples causas y factores, tanto individuales como estructurales. Asimismo, la inclusión de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, generacional e interseccionalidad exige tomar en cuenta las diferentes experiencias de violencia y discriminación que viven las mujeres de nuestro país en torno a diferentes variables (edad, raza, clase, estado civil).”

2.2.18. Criterios del juez

León Pastor (2008) refiere que:

“si bien el Juez, tiene como límites de su función jurisdiccional la Constitución y la Ley, es verdad que el criterio de encuentra parametrado, también dentro de los mismos; además de una interpretación teleológica de la ley, sólo se enmarca en sus principios, ello para evitar caer en la inseguridad jurídica, por ende se requieren normas expresas e integrales, que no dejen lagunas o vacíos, pues de ser así se corre el riesgo que cada juez tenga o adopte una diversidad de criterios para casos similares.”
(p. 44)

En tal sentido, la decisión del juez, en la cual plasma su criterio jurisdiccional, debe ser basado en una serie de presupuestos, para poder comunicar su decisión y ésta sea entendida por el justiciable: (Figuroa, 2012).

Orden. El orden racional supone la presentación del problema, el análisis de este y el arribo a una conclusión o decisión adecuada, seguir una estructura de pensamiento uniforme para evitar confusiones.

Claridad. “Es otro de los criterios normalmente ausentes en el razonamiento jurídico local. Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.”

Fortaleza. “Las decisiones deben estar basadas, de acuerdo con los cánones constitucionales y de la teoría estándar de la argumentación jurídica, en buenas razones que las fundamenten jurídicamente. Es ya extendido el criterio establecido por el Tribunal Constitucional mediante el cual la garantía de la motivación de las decisiones judiciales”

Suficiencia. “Las razones pueden ser suficientes, excesivas o insuficientes. Una resolución correcta es aquella que tiene razones oportunas y suficientes. Las resoluciones insuficientes los son por exceso o defecto; pero la insuficiencia también se puede presentar cuando faltan razones. Aquí el problema también puede ser percibido como una de debilidad o falta de fortaleza argumentativa. Por tanto, cuando predicamos falta de suficiencia

en la argumentación, nos referimos centralmente al problema de la redundancia”.

Coherencia. “Esta es la necesidad lógica que tiene toda argumentación de guardar consistencia entre los diversos argumentos empleados, de tal manera que unos no contradigan a otros.”

2.3. Definición de términos básicos

Criterios de atribución. “En este caso viene a ser el título de qué se responde civilmente. Puede ser de dos tipos: a) Criterio subjetivo: que responde al principio de la culpa en sentido amplio (abarca al dolo y culpa); b) Criterio objetivo: Que abarca al riesgo, garantía, peligrosidad, etc. Llamado objetivo porque se prescinde de la culpa del agente (culpa en sentido estricto y el dolo)”. (Taboada, 2001, p. 29)

Criterios del juez. “Son un conjunto de ideas, conceptos y actos que un juez tiene que manejar para poder mostrar que es imparcial cuando no tiene ningún interés en el objeto del proceso ni en el resultado de la sentencia. Como criterio de justicia, la imparcialidad sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas”. (León, 2008, p. 44)

Daño. "Significa la infracción de los derechos, intereses o intereses de una persona, incluida incluso la derrota de su propio plan de existencia". (Fernández, 2000, p.50)

Indemnización. "Es deber de una persona reparar los daños causados a otra por un acto u omisión ilícito, intencional o negligente" (Visser, 2009, p.17).

Relación de causalidad. "Esta relación se convierte en el requisito básico de la responsabilidad civil, porque si no existe tal relación causal jurídica entre la conducta (típica o atípica) y el daño causado a la víctima, no surge responsabilidad". (Taboada, 2001, p. 29)

Responsabilidad civil. "Es un deber que surge de la comisión de un acto ilícito, intencional o negligente por parte de una persona, o de un daño causado a otra persona por el incumplimiento de un deber." (Visser, 2009, p.17)

Valoración probatoria de daño causado. "se hace imprescindible que haya daño para que pueda existir responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, ya que, en ausencia de éste, no hay nada que reparar o indemnizar, lo que nos lleva a que no haya responsabilidad civil". (Taboada, 2001, p. 29)

Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. "Ocurren en las familias, en el hogar y en cualquier lugar donde las parejas se atacan (en la calle, en centros de diversión, supermercados, etc.). Esto incluye abuso psicológico, físico, sexual, financiero o de propiedad. El acoso sexual ocurre dentro de un grupo social y es cometido por cualquier persona e incluye diversas formas de violencia como violación, agresión sexual, trata de personas, tortura de personas vulnerables, prostitución forzada y también secuestro en lugares de trabajo y centros educativos. (Ley N° 30364)

Violencia física. "Es un acto o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Incluye el abuso por negligencia, falta de atención o privación de necesidades básicas que causa o puede causar daño físico, independientemente del tiempo necesario para recuperarse.

Abuso psicológico. "Es un acto u omisión que tiende a controlar o aislar a una persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, independientemente del tiempo que requiera su recuperación".

Violencia sexual. "Se trata de actos de carácter sexual cometidos contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Esto incluye actividades que no implican penetración o contacto físico. De manera similar, se considera que la exposición a materiales pornográficos viola el derecho de las personas a decidir voluntariamente su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coerción, fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial. "Una acción o inacción que tenga como resultado el deterioro de los recursos económicos o patrimoniales de una mujer dentro de una relación de poder, responsabilidad o confianza en razón de su cargo o en contra de cualquier miembro del grupo familiar"

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H0: No existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022

HG: Si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022

Hipótesis Específicas

HE1: Si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022

HE2: Si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

HE3: Si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Definición conceptual y operacional de las variables

3.1.1. Definición conceptual

Variable X: Criterios del Juez para determinar indemnización

Definición conceptual

“Son un conjunto de ideas, conceptos y actos que un juez tiene que manejar para poder mostrar que es imparcial cuando no tiene ningún interés en el objeto del proceso ni en el resultado de la sentencia. Como criterio de justicia, la imparcialidad sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.” (León, 2008, p. 44)

Definición operacional

Conjunto de nociones que tiene el juez a fin de poder determinar la indemnización por daños y perjuicios en el caso de violencia familiar y que pueda significar la compensación o resarcimiento de un daño o perjuicio moral, psicológico y material.

Variable Y: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Definición conceptual

“Aquella que se producen en el seno familiar, en el hogar, también se pueden encontrar en cualquier lugar donde una pareja agrede a la otra (en la calle, en un centro de diversión, en un supermercado, etc.). Aquí se incluye la violencia psicológica, física, sexual y patrimonial. Aquella que se produce dentro de determinado grupo social y que ha sido llevado a cabo por cualquier persona e implica diversos tipos de violencia como son los casos de violación, el mismo abuso sexual, la trata de persona, la tortura hacia la persona desprotegida, la prostitución obligada, también incluye al secuestro, en tanto que en el centro laboral y en centro educativos se tiene el acoso sexual”. (Ley 30364)

Definición operacional

“Conjunto de hechos cometidos dentro del seno familiar y en cualquier lugar donde se encuentren, causando daño físico, psicológico y sexual contra la pareja y los hijos, produciendo un conjunto de efectos dañosos que deben ser reparados por la persona agresora”.

3.1.2. Cuadro de operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	
Variable X: Criterios de Juez para determinar la indemnización	DX1: Reparación Civil	DX1: - Se cumple la normatividad	1	ORDINAL Nunca Casi Nunca A Veces Casi Siempre Siempre	
		- Daño causado	2		
		- Criterios de atribución	3		
	DX2: Determinación de la reparación civil	DX2: - Mínima intervención	4		
		- Evaluación de medios probatorios	5		
		- Monto de indemnización	6		
	DX3: Daño a la Persona	DX3: - La prueba del daño	7		
		- Relación de causalidad	8		
		- Legitimidad para obrar	9		
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	
Variable Y: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	DY1: Violencia física	DY1: - Daño a la integridad corporal	10	ORDINAL Nunca Casi Nunca A Veces Casi Siempre Siempre	
		- Negligencia o descuido	11		
		- privación de necesidades básicas	12		
		- integridad a la salud	13		
		DY2: Violencia psicológica	DY2: - tratar de controlar a una persona.		14
			- aislarla en contra de su voluntad		15
	- humillar a la persona		16		
	- avergonzar a la persona		17		
	- ocasionar daños psíquicos		17		
	DY3: Violencia económica		DY3: - Apropiación indebida de bienes		18
		- Limitación de los recursos económicos			
		- Sustracción de bienes patrimoniales			
		- Destrucción de bienes patrimoniales			

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, 2004: p.13)

4.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es Básica

“La investigación es de naturaleza básica conocida también como investigación pura o fundamental, pues este tipo de investigación se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios. Es decir, permitirá analizar la problemática de estudio en base al conocimiento” Tamayo (2002, p.42)

4.1.2 Nivel de Investigación

El Nivel de la investigación será descriptiva correlacional.

Descriptiva, debido a que se describieron relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado y en qué condiciones se manifiestan Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014)

Correlacional, porque se busca la relación existente entre las dos variables de estudio que tiene como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, Es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y después también miden y analizan la correlación. Tales correlaciones se expresan en hipótesis sometidas a prueba, como lo señalan :Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014)

4.2. Métodos y Diseño de investigación.

4.2.1 Método de Investigación

En el presente estudio se utiliza el método hipotético deductivo el cual “consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (Bernal, 2010, p. 60).

Método Deductivo

Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método Estadístico:

Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se” responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá

alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2014)

Métodos Descriptivos:

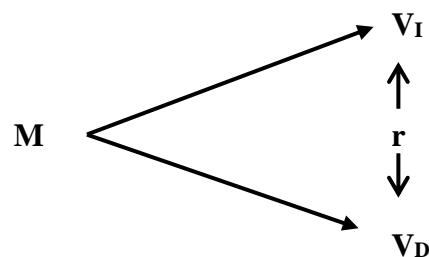
“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2015:79):

4.2.2. Diseño de la Investigación

El diseño utilizado es el transversal o transaccional y no experimental:

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte Transversal o transeccional: “Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73)



Dónde:

- M : Muestra
- V_I : Criterios del juez para determinar la indemnización.
- V_D : Violencia familiar.
- r : Relación que existe entre las variables sometidas a estudio

4.3. Población y muestra de la investigación

4.3.1. Población

“Para ejecutar un muestreo correcto es importante definir nuestra población o universo, esto va a representarse en una base estadística con la letra mayúscula (N). La población en el estudio de investigación se puede determinar a través de conjunto de objetos, hechos o eventos que va a estar relacionados con las variables y que posterior a ello será analizado”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2018)

La población para el presente estudio estuvo conformada por 115 Operadores de justicia entre abogados, jueces, fiscales del Módulo Básico de Justicia de Concepción.

Tabla 2

Distribución de la población

CATEGORIAS	ESPECIALIDAD	POBLACION
Operadores de justicia	Fiscales Abogados penalistas	115
TOTAL		115

4.3.2. Muestra

“Define a la muestra como un subconjunto, parte del universo o urbe de estudio aquellos seleccionados por diversos métodos. La muestra tiene que cumplir ciertas características y tiene que ser representativa; pueden objetarse o producirse ciertos inconvenientes referente a la muestra: Uno de ellos, es el tamaño de muestra y los procedimientos que se utilizaran para determinar; otro lo procedimientos para establecer su representatividad y por último los procedimientos para detallar el error de la muestra” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2018)

La muestra se ha tomado de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Total de la población

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en su investigación use un 5%).

Para efectos del cálculo del tamaño de nuestra muestra, considerando N = 180 tenemos lo siguiente:

$$n = \frac{115 (1.96)^2 (0.05) (0.95)}{(0.05)^2 (114) + (1.96)^2 (0.05) (0.95)}$$

$$N = \frac{20.9847}{0.2707}$$

$$n = 77.52$$

En total se tomarán en consideración 78 Operadores de justicia.

Tipo de muestreo: probabilístico.

Tabla 3

Distribución de la muestra

CATEGORIAS	ESPECIALIDAD	MUESTRA
Operadores de justicia	Fiscales Abogados penalistas	78
TOTAL		78

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

Técnica de la Encuesta:

“La Encuesta, técnica para obtener información, generalmente de una muestra de sujetos. La información es recogida usando procedimientos estandarizados de manera que a cada individuo se les hace la misma pregunta en más o menos la misma manera.”

Técnica de la Observación:

“Es una de las modalidades más importantes de la observación que Consiste en que el investigador (observador) participa o comparte la vida de un grupo social o comunidad como invitado o como amigo, pero al mismo tiempo observa y registra datos e impresiones sobre los aspectos, variables de su hipótesis de investigación, pero no a la vista de los miembros del grupo, sino oportunamente, generalmente cuando se encuentran solo en su habitación”. (Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. 2018:285).

4.4.2. Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Cuestionario: “Detalla que este tipo de instrumento está asociada a la técnica de la Encuesta. Este tiene ciertas características como establecer preguntas escritas, que están vinculadas a la hipótesis, variables e indicadores del trabajo de investigación. La función principal de la recolección de información para que posteriormente pueda ser verificado o contrarrestado con la hipótesis de la investigación; tiene pautas específicas para llegar a la elaboración como los objetivos, el planteamiento del problema, formulación del problema, la hipótesis y las variables”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2018)

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- N: Nunca (1)
- CN: Casi Nunca (2)
- AV: A Veces (3)
- CS: Casi Siempre (4)
- S: Siempre (5)

El instrumento fue elaborado por la investigadora del trabajo y consta del total de 18 Ítems, divididos en 2 variables de estudio y 6 dimensiones. Por lo tanto, se describen cada Ítems de manera específica, a través de la valoración de 3 respuestas. No se han agregado datos generales, ya que las respuestas brindadas se manejan de manera confidencial.

4.4.3 Validez y confiabilidad del instrumento.

Según Hernández et al. (2014) “Mide el nivel de verdad de los indicadores, si realmente miden a la variable.” (p. 201). Se realizó con el apoyo de 3 expertos que analizaron al instrumento y manifestaron su valor en cuanto a las bases se toman en cuenta los ítems: a) pertinencia, b) relevancia y c) claridad.”

Para determinar la validez de los instrumentos se utilizó la prueba estadística de correlación inter ítem, realizando la validación por juicio de expertos quienes consideraron que el instrumento contiene los reactivos suficientes y necesarios, como se detalla a continuación.

Tabla 4

Valores obtenidos a través del juicio de expertos

Jueces expertos	Valoración de la aplicabilidad
Yda Rosa Cabrera Cueto	16
Mauro Estrada Gamboa	17
Víctor Daniel Hajar Hernández	16

Para determinar la confiabilidad del instrumento se procedió a aplicar a los resultados la prueba estadística de: 20 encuestados

Coefficiente de confiabilidad ALFA de Cronbach:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left(1 - \frac{S_i}{S_x} \right)$$

Donde

α : Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach

K: Número de Ítems

S_i : Varianza de la diferencia de los puntajes impares y pares

S_x : varianza de la escala

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 5

Alfa de Cronbach

Coefficiente de Confiabilidad	
Alfa de Cronbach	0.856

Por lo tanto, como el valor resultante fue de 0.856, el instrumento del presente estudio es altamente confiable.

4.4.3. Procesamiento y análisis de datos

El estudio respondió al diseño de recolección de datos que se aplicaría a la muestra.

El análisis del trabajo deberá ser descriptivo y se analizará en términos de hipótesis basadas en los datos estadísticos obtenidos de la muestra objeto de estudio, que ayudarán a dar una explicación adecuada.

En términos de procesamiento y análisis de datos, los datos se organizarán y clasificarán según los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de actividades variables.

Para el análisis e interpretación de los datos se utilizarán técnicas de análisis de contenido dentro de la hermenéutica mediante métodos cuantitativos.

El procesamiento se realizará mediante codificación, el proceso de convertir características de contenido relevantes en unidades que puedan describirse y analizarse con precisión. Esto significa que la información del cuestionario se convierte en códigos y luego se ingresa en la base de datos.

Los datos resultantes nos permitirán obtener ideas clave, debiendo aplicarse los principios básicos de la estadística inferencial para comparar hipótesis en función del tipo de variables. El análisis estadístico se realizó utilizando los paquetes de software SPSS25 y MS Excel.

4.4.4. Ética en la investigación

Los factores éticos a considerar en este estudio incluyen:

- Consentimiento informado. Todos los pacientes que participen en el trabajo de investigación serán informados sobre el propósito. Se solicitará la autorización con base en el formulario de consentimiento informado adjunto.
- Confidencialidad. La información será tratada con respeto, se mantendrá la confidencialidad profesional, se respetará su privacidad y anonimato y no se coaccionará su participación.
- Veracidad. El contenido de las respuestas se reproducirá cuidadosamente y sin modificaciones.
- Entrevista. No se obligará a los encuestados a proporcionar la información solicitada en el cuestionario, ni se cuestionarán las respuestas de los participantes.

CAPÍTULO V
RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

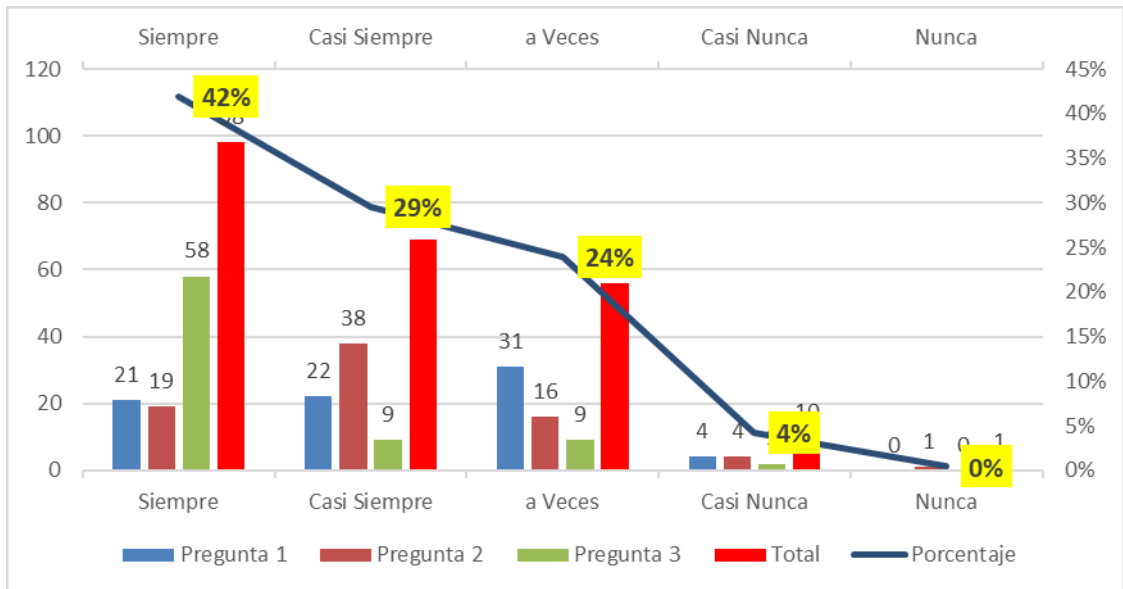
Variable X: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tabla 6

Dimensión X1: Reparación Civil

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	21	22	31	4	0	78
Pregunta 2	19	38	16	4	1	78
Pregunta 3	58	9	9	2	0	78
Total	98	69	56	10	1	234
Porcentaje	42%	29%	24%	4%	0%	100%

Figura 1



Interpretación

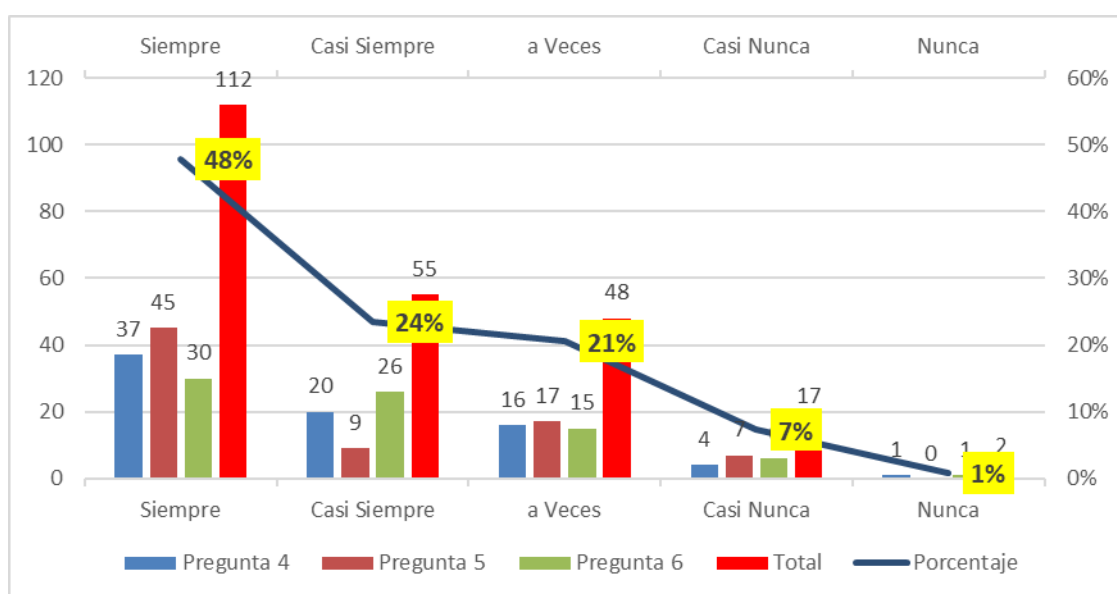
Observamos en la tabla 6 y figura 1 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Ítems 1,2,3 contestaron siempre 42 %, casi siempre 29 %, a veces 24 %, casi nunca 4 % y nunca 0 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión X1: Reparación Civil.

Tabla 7

DX2: Determinación de la reparación civil

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 4	37	20	16	4	1	78
Pregunta 5	45	9	17	7	0	78
Pregunta 6	30	26	15	6	1	78
Total	112	55	48	17	2	234
Porcentaje	48%	24%	21%	7%	1%	100%

Figura 2



Interpretación

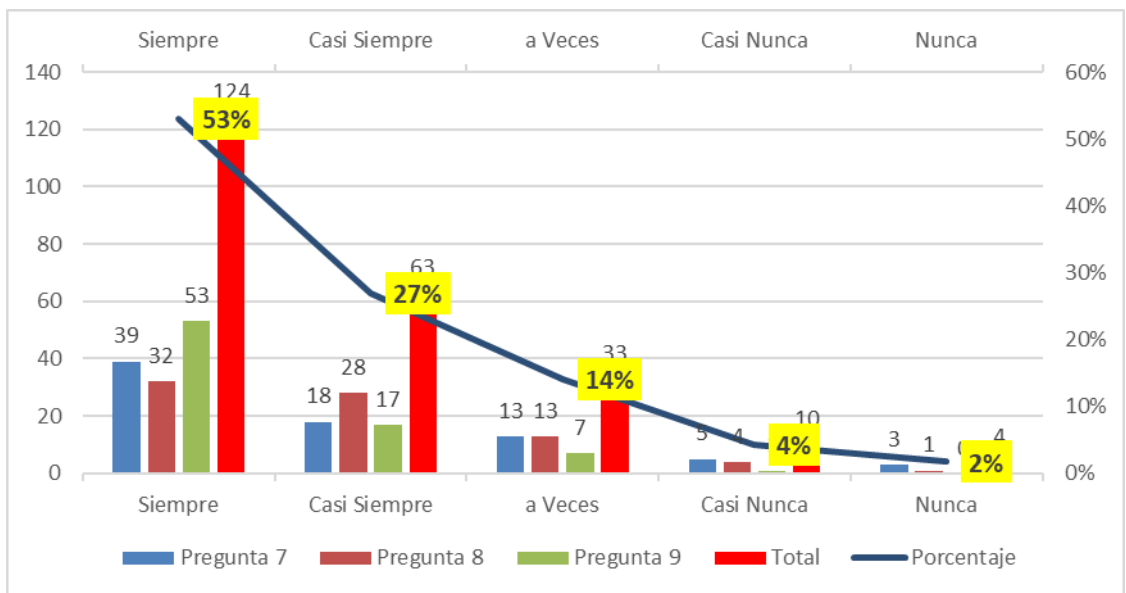
Observamos en la tabla 7 y figura 2 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Ítems 4,5,6, contestaron siempre 48 %, casi siempre 24 %, a veces 21 %, casi nunca 7 % y nunca 1 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión X2: Determinación de la reparación civil

Tabla 8

DX3: Daño a la Persona

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 7	39	18	13	5	3	78
Pregunta 8	32	28	13	4	1	78
Pregunta 9	53	17	7	1	0	78
Total	124	63	33	10	4	234
Porcentaje	53%	27%	14%	4%	2%	100%

Figura 3



Interpretación

Observamos en la tabla 8 y figura 3 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Items 7,8,9, contestaron siempre 53 %, casi siempre 27 %, a veces 14 %, casi nunca 4 % y nunca 2 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión X3: Daño a la Persona.

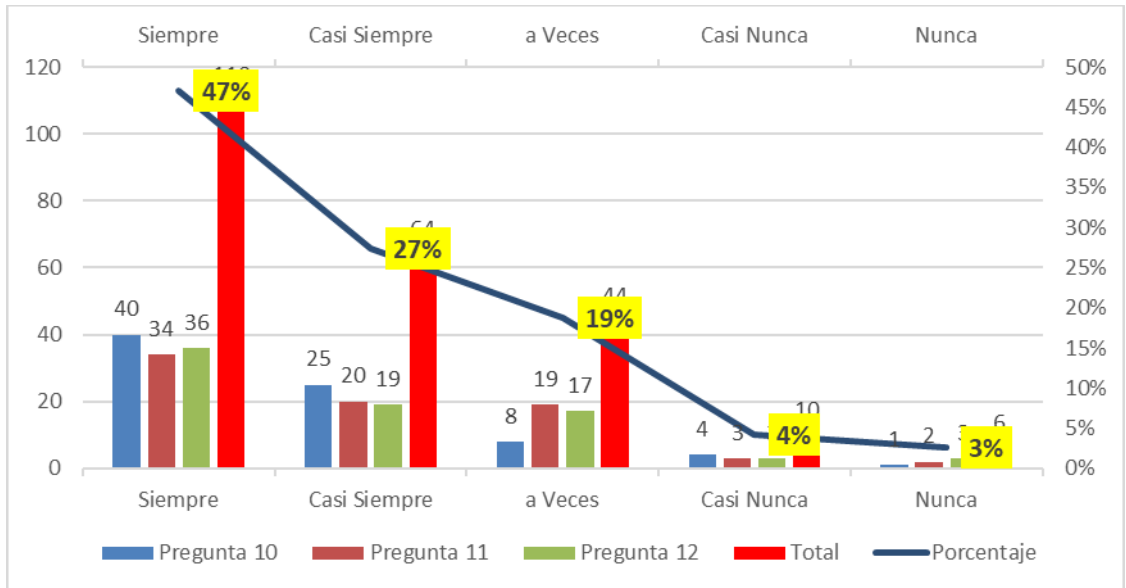
Variable Y: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Tabla 9

DY1: Violencia física

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 10	40	25	8	4	1	78
Pregunta 11	34	20	19	3	2	78
Pregunta 12	36	19	17	3	3	78
Total	110	64	44	10	6	234
Porcentaje	47%	27%	19%	4%	3%	100%

Figura 4



Interpretación

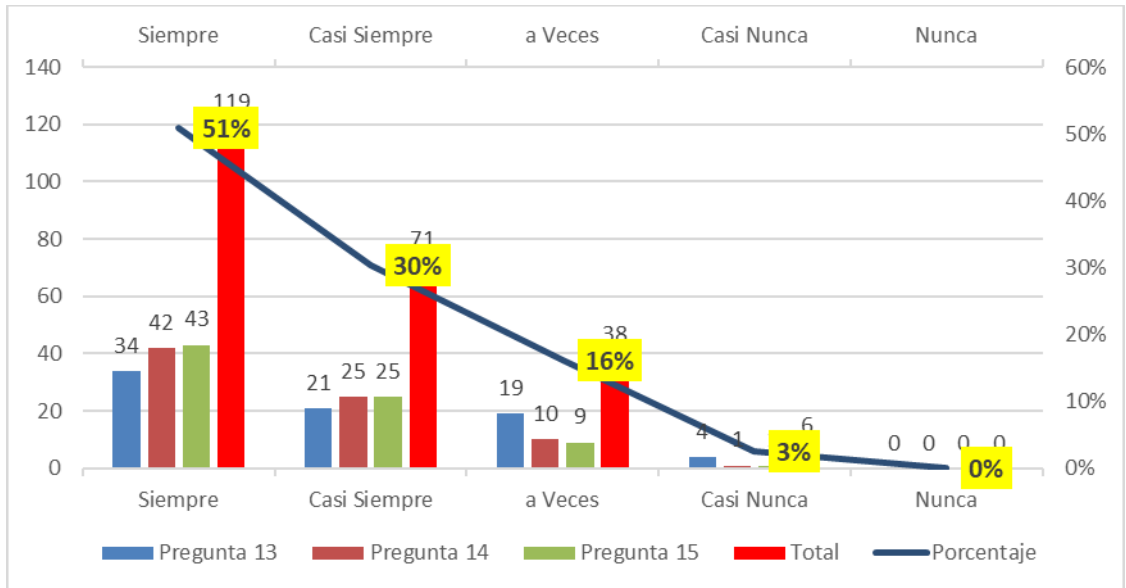
Observamos en la tabla 9 y figura 4 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Items 10,11,12, contestaron siempre 47 %, casi siempre 27 %, a veces 19 %, casi nunca 4 % y nunca 3 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Y1: Violencia Física.

Tabla 10

DY2: Violencia psicológica

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	34	21	19	4	0	78
Pregunta 14	42	25	10	1	0	78
Pregunta 15	43	25	9	1	0	78
Total	119	71	38	6	0	234
Porcentaje	51%	30%	16%	3%	0%	100%

Figura 5



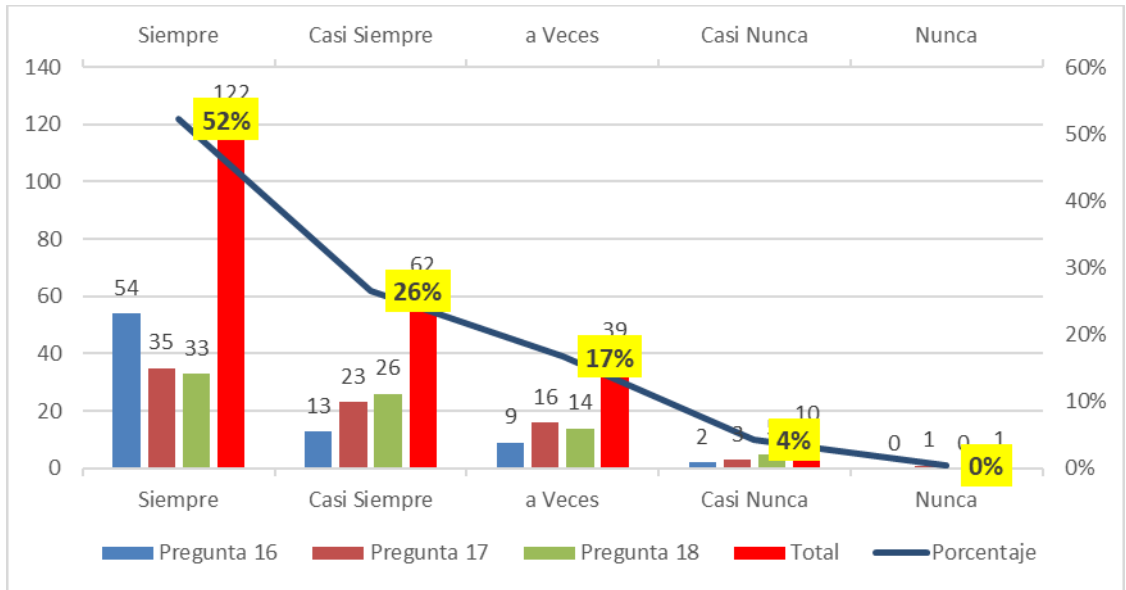
Observamos en la tabla 10 y figura 5 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Items 13,14,15, contestaron siempre 51 %, casi siempre 30 %, a veces 16 %, casi nunca 3 % y nunca 0 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Y2: Violencia Psicológica.

Tabla11

DY3: Violencia económica

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 16	54	13	9	2	0	78
Pregunta 17	35	23	16	3	1	78
Pregunta 18	33	26	14	5	0	78
Total	122	62	39	10	1	234
Porcentaje	52%	26%	17%	4%	0%	100%

Figura 6



Observamos en la tabla 11 y figura 6 que del 100% (78) de los encuestados respecto a los Items 16,17,18, contestaron siempre 52 %, casi siempre 26 %, a veces 17 %, casi nunca 4 % y nunca 0 % lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Y3: Violencia Económica.

5.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 12

RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS

Válido		Perdidos		Total	
N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje

Indemnización por daños y perjuicios	78	100,0%	0	0,0%	78	100,0%
Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	78	100,0%	0	0,0%	78	100,0%

Tabla 13

PRUEBAS DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Indemnización por daños y perjuicios	,149	78	,000	,928	78	,000
Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	,124	78	,005	,949	78	,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Apreciamos en la tabla 13 después de aplicar el estadístico de prueba de normalidad que las variables de estudio Indemnización por daños y perjuicios y Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar provienen de una distribución diferente a la normal según el valor de la Sig = 0,000 < a 0,05 en consecuencia utilizamos una prueba no paramétrica para el análisis inferencial Rho de Spearman.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H0: No existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

HG: Si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Tabla 14

CORRELACIONES ENTRE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

			Indemnización por daños y perjuicios	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Indemnización por daños y perjuicios	Coefficiente de correlación	1,000	,749**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Coefficiente de correlación	,749**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Observamos en la tabla 14 que el nivel de relación es positivo alto según $r = 0,749$ y una significancia $= ,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis de investigación si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H0₁: No, existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

HE₁: Si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Tabla 15

CORRELACIONES ENTRE LA REPARACIÓN CIVIL Y LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

			Reparación Civil	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Reparación Civil	Coefficiente de correlación	1,000	,443**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Coefficiente de correlación	,443**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Observamos en la tabla 15 que el nivel de relación es positivo moderado según $r = 0,443$ y una significancia $= ,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis de investigación Si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0₂: Si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022

HE₂: Si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Tabla 16

CORRELACIONES ENTRE LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL Y LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

			Determinación de la reparación civil	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Determinación de la reparación civil	Coefficiente de correlación	1,000	,828**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Coefficiente de correlación	,828**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Observamos en la tabla 16 que el nivel de relación es positivo alto según $r = 0,828$ y una significancia $= ,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis de investigación Si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H03: No, existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

HE3: Si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

Tabla 17

CORRELACIONES ENTRE EL DAÑO A LA PERSONA Y LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

			Daño a la Persona	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
Rho de Spearman	Daño a la Persona	Coefficiente de correlación	1,000	,510**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Coefficiente de correlación	,510**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Observamos en la tabla 17 que el nivel de relación es positivo moderada según $r = 0,510$ y una significancia $= ,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis de investigación Si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

PRIMERA:

Respecto a los resultados encontrados sobre el objetivo general de la investigación podemos determinar que, si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, en comparación a ello citamos a **Gorjón, G. y Saldaña, H. (junio 2022)** “*La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Conclusiones : La reparación integral del daño, en su más amplio sentido de aplicación, se puede lograr a través de efectivos procesos restaurativos. En los casos de violencia familiar, de modo particular, el que se genera en la pareja, aquel procedimiento se lleva a cabo por medio de la forma en que es abordado el conflicto; su dinámica se desarrolla con la finalidad de alcanzar ciertos objetivos esencialmente reparadores, entre otros, encontrar las causas reales que están originando las desavenencias parentales, así como, identificar y atender las emociones e intereses de las partes protagonistas, y en el mismo sentido, sanar heridas, de manera fundamental las psicológicas, derivadas de los eventos violentos en ese contexto*”.

SEGUNDA:

En razón a los resultados encontrados sobre el primer objetivo específico de la investigación Establecemos que, si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, en contrastación a ello citamos a **Gorjón, G. y Saldaña, H. (junio 2022)** “*La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas:* Conclusiones : La reparación integral del daño, en su más amplio sentido de aplicación, se puede lograr a través de efectivos procesos restaurativos. En los casos de violencia familiar, de modo particular, el que se genera en la pareja, aquel procedimiento se lleva a cabo por medio de la forma en que es abordado el conflicto; su dinámica se desarrolla con la finalidad de alcanzar ciertos objetivos esencialmente reparadores, entre otros, encontrar las causas reales que están originando las desavenencias parentales, así como, identificar y atender las emociones e intereses de las partes protagonistas, y en el mismo sentido, sanar heridas, de manera fundamental las psicológicas, derivadas de los eventos violentos en ese contexto”.

TERCERA:

Respecto a los resultados encontrados sobre el segundo objetivo específico de investigación Identificamos que, si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, en comparación a ello citamos a **Aravena, S. (2019)** “*Procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de violencia intrafamiliar,* Concluye que los actos constitutivos de violencia intrafamiliar implican una vulneración del derecho fundamental de la salud, a la vida, o al deber general de no dañar a otro, incluso algunos constituyen un ilícito penal, puesto que, claramente estos actos generan detrimentos a la integridad física o psíquica de las personas afectadas por la violencia doméstica, esta está asociada a mayores gastos en salud y a una mayor prevalencia de diversas patologías de salud mental. Como sabemos, en la responsabilidad civil todo daño es indemnizable, ciertamente, la relación de

causalidad es uno de los elementos de mayor dificultad probatoria en un juicio de carácter indemnizatorio, así el daño sufrido y alegado por la víctima, debe ser a consecuencia o como resultado de un acto de violencia intrafamiliar, ya sean lesiones físicas, malos tratos verbales, menoscabo económico, denotaciones, etcétera, así por ejemplo si la demandante padece de una depresión severa o moderada, debe ser a consecuencia de los malos tratos sufridos y no por ejemplo de traumas acaecidos en su niñez”.

CUARTA:

En razón a los resultados encontrados sobre el tercer objetivo específico de la investigación Precisamos que, si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, en comparación a ello citamos a **Gómez, M. (2019)** “*Los Daños morales indemnizables a las víctimas de violencia de Género*. Conclusiones 1. Todo acto delictivo provoca un daño o perjuicio, traducido en el menoscabo que se produce en una persona, en su patrimonio o en sus bienes y por el cual el sujeto activo debe reparar al sujeto pasivo los perjuicios causados. 2. Los daños pueden ser clasificados en daños patrimoniales o materiales; dentro de los cuales se encuentran el daño emergente y el lucro cesante y en los daños no patrimoniales; que a su vez se pueden diferenciar entre los daños corporales o daños morales”.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Determinamos que, si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, el nivel de relación es positivo alto según $r = 0,749$ y una significancia = $,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis general de investigación.

SEGUNDA:

Establecemos que, si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, el nivel de relación es positivo moderado según $r = 0,443$ y una significancia = $,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación.

TERCERA:

Identificamos que, si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, el nivel de relación es positivo alto según $r = 0,828$ y una significancia = $,000 < a 0,05$ es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación.

CUARTA:

Precisamos que, si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Básico de Justicia de la Concepción 2022, el nivel de relación es positivo moderada según $r =$

0,510 y una significancia = ,000 < a 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H0 y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

El Juez del Juzgado Unipersonal deben aplicar la Ley de acuerdo al principio de legalidad, debe tomar en cuenta jurisprudencias a efecto de emitir pronunciamiento adecuado con respecto a la indemnización por daños y perjuicios a favor de la víctima.

SEGUNDO:

El Juez debe tener una conducta protectora, tuitiva y social frente a la víctima de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de las sentencias emitidas, debiendo pronunciarse con respecto a la reparación civil, suma dineraria que deberá contribuir en el mejoramiento emocional físico y psicológico de la víctima, para ello.

TERCERO:

El juzgador debe tomar en cuenta la reincidencia en hechos de violencia por parte del imputado, debiendo aplicar un monto dinerario mayor como indemnización de daños y perjuicios, siendo ello una forma de disuadir al agresor para que se abstenga de cometer hechos de violencia reiterativos.

CUARTO:

Capacitaciones a los operadores jurídicos en temas sobre indemnización por daños y perjuicios en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

QUINTO:

Incentivar una participación más proactiva de los abogados de la defensa pública y abogados de Centro de Emergencia Mujer en relación al sustento de la reparación civil en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo, H. (2019) *Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Cajamarca.

Aravena, S. (2019) *Procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de violencia intrafamiliar*. Tesis de maestría. Universidad de Chile.

Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica (6ta ed.)* Editorial Episteme, C.A. Caracas - República Bolivariana de Venezuela

Bernal , C. (2010). *Metodología de la investigación* . México: Prentice Hall.

Boffi , L. (1979) *Responsabilidad (conceptos generales, con especial referencia la Derecho Civil)*. Enciclopedia Jurídica Omeba. T. XXIV. Argentina: Driskill.

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.

Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.)Lima: Editorial San Marcos.

Código Civil del Perú (2020) Código Civil Actualizado. Lima: Jurista Editores.

Código Penal del Perú (2020) Código Penal Actualizado. Lima: Jurista Editores.

- Cussianovich, A., Tello, J. y Sotelo, M. (2007) *Violencia familia*. Lima: Poder Judicial.
- Espinoza, E. (2011) *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editorial RODHAS.
- Figueroa, E. (2012) *La exigencia constitucional del deber de motivar*. Lima: Adrus. S.R.L
- Foege W. , Rosenberg M. , Mercy J. (1995) *Salud pública y prevención de la violencia. Temas de Actualidad en Salud Pública. EE.UU.*: Biblioteca Nacional de Medicina.
- Galeano M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación. Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- García, V. (2021) *Los criterios para la cuantía indemnizatoria y la garantía del resarcimiento del daño moral sufrido por la víctima de violencia familiar*. Para optar el título profesional de abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Gómez, F. (2015) *Responsabilidad extracontractual y otras fuentes de reparación de daños*. España: INDRET.
- Gómez, M. (2019) *Los daños morales indemnizables a las víctimas de violencia de Género*. En la Universidad Valladolid
- Gorjón, G. y Saldaña, H. (junio 2022)** *La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México*. Revista de la Facultad de Derecho Rev. Fac. Der. no.53 Montevideo 2022 Epub 01-Jun-2022 <https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a3>.
- Hernández, R., Fernández , C. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la Investigación*. (6ta. Ed.) México: McGraw-Hill. Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Ibarra, D. (2014) *Los criterios para otorgar resarcimientos en la responsabilidad civil extracontractual. Actualidad Jurídica*. Tomo 252, Lima: Gaceta Jurídica.
- Ley 30364 (2015) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* Lima: El Peruano.
- León, R. (2008) *Manual de redacciones de resoluciones judiciales*. Lima: Vía & car.
- Medina, G.(2012) *Crecimiento de las denuncias de violencia doméstica en la Capital Federal*. DFyP.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- OMS (2003) *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: La violencia, un problema mundial de la Salud Pública*. Ginebra: OMS.
- Quíntela M, Arandia M, Campos P. (2004) *De la comunidad al barrio: Violencia de pareja en mujeres migrantes*. Bolivia: FUNDACIÓN PIED.
- Quiñonez, L. (2020)“*Indemnización Sancionadora Frente Al Daño Moral Ocasionado Por Maltrato En La Persona Dentro Del Ordenamiento Jurídico Peruano, Arequipa 2020*. Tesis presentada para optar el título profesional de Abogado: en la Universidad Autónoma San Francisco.
- Quiroz, L.(2021) *Indemnización por daño moral para el progenitor afectado por el síndrome de alienación parental en los procesos judiciales de tenencia*. Para optar el título profesional de abogado de la Universidad Señor de Sipán.
- Rangel, D. (2015) *El daño a la persona en materia de responsabilidad civil contractual. Especial referencia a los daños derivados de la responsabilidad civil familiar*. Tesis. Universidad de Piura. Piura.

- Real Academia Española (2010) *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Rojas, F. (2016) *Código Penal Parte General y Especial*. Lima: RZ Editores.
- Romero, C.(2021) Responsabilidad Civil en los casos de violencia de pareja: La Reparación Integral a la víctima y su garantía de no Repetición. *Revista estudiantil de Derecho Privado*.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: visión Universitaria.
- Sancho, C. (2019) *Violencias hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de protección de violencia familiar*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Argentina.
- Taboada, L. (2001) *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editorial Grijley.
- Tamayo M. (2004) *El proceso de investigación científica*. Editorial. Limusa.
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos– Lima Perú.
- Vásquez, D.(2020) *La reparación civil en sentencias condenatorias por el delito de agresiones físicas contra los integrantes del grupo familiar y la debida motivación, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto
- Walker, L. (1979) *Las mujeres golpeadas*. Nueva York: Harper & Row Publishers, Inc.
- Whaley J. (2003) *Violencia Intrafamiliar: Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. México: Plaza y Valdés.
- Yágüez, R. (1997) *Algunas previsiones sobre el futuro de la responsabilidad civil*. Madrid: CIVITAS.

ANEXOS

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?</p> <p>PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?</p> <p>PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>OG: Determinar el nivel de relación entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE₁: Establecer el nivel de relación entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022.</p> <p>OE₂: Identificar el nivel de relación entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022.</p> <p>OE₃: Precisar el nivel de relación entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción 2022.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>H0: No existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción</p> <p>HG: Si existe relación positiva y significativa entre la Indemnización por daños y perjuicios y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE₁: Si existe relación positiva y significativa entre la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción.</p> <p>HE₂: Si existe relación positiva y significativa entre la determinación de la Reparación Civil y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción.</p> <p>HE₃: Si existe relación positiva y significativa entre el Daño a la persona y los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Concepción.</p>	<p>Variable</p> <p>Indemnización por daños y perjuicios</p> <p>Variable</p> <p>Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>DX1: Reparación Civil</p> <p>DX2: Determinación de la reparación civil</p> <p>DX3: Daño a la Persona</p> <p>DY1: Violencia física</p> <p>DY2: Violencia psicológica</p> <p>DY3: Violencia económica</p>	<p>DX1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cumple la normatividad - Daño causado - Criterios de atribución - Compensa el daño causado <p>DX2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínima intervención - Evaluación de medios probatorios - Monto de indemnización <p>DX3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La prueba del daño - Relación de causalidad - Legitimidad para obrar <p>DY1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daño a la integridad corporal - Negligencia o descuido - privación de necesidades básicas - integridad a la salud <p>DY2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tratar de controlar a una persona. - aislarla en contra de su voluntad - humillar a la persona - avergonzar a la persona - ocasionar daños psíquicos <p>DY3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apropiación indebida de bienes - Limitación de los recursos económicos - Sustracción de bienes patrimoniales - Destrucción de bienes patrimoniales 	<p>1. Tipo y nivel de investigación Tipo: Básico. Nivel: Explicativo.</p> <p>2. Diseño de la Investigación Correlacional</p> <p>3. Métodos Inductivo-deductivo, comparativo, análisis-síntesis. Histórico, descriptivo</p> <p>4. Población</p> <p>5. Muestra</p> <p>6. Técnicas de recolección La revisión y análisis documental, la entrevista y la técnica estadística.</p> <p>4. Técnicas de análisis de los datos Análisis descriptivo, análisis inferencial, SPSS25 y Ms Excel.</p>

Anexo 2: Instrumentos



Título: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi nunca AV: A veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VX: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Reparación Civil	¿Las indemnizaciones por daños y perjuicios en los casos de violencia familiar otorgadas por los Juzgadores, son realizadas aplicando una correcta relación y proporcionalidad al daño causado a los intereses de la víctima?					
	¿Considera Ud., que los Jueces, vienen aplicando de manera correcta la indemnización de daños y perjuicios en casos de violencia familiar conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 93° del Código Penal?					
	¿Considera Ud., que el Título VI del Código Penal, concerniente a Reparación Civil, cuenta con basamento normativo suficiente para poder Indemnizar por Daños y Perjuicios a la víctima?					
X2: Determinación de la Reparación Civil	¿Los jueces fijan la indemnización de daños y perjuicios en los casos de violencia familiar tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima?					
	¿Los Operadores Penales, reducen o elevan el monto correspondiente de indemnización de daños y perjuicios en atención a la gravedad del delito o la capacidad económica del agente?					
	¿Considera Ud., qué todo lo concerniente a Indemnización por Daños y Perjuicios en casos de violencia familiar, debe llevarse en proceso aparte en la Vía civil y no Penal, con la finalidad de obtener mayor beneficio a favor de la víctima?					
X3: Daño a la Persona	¿En los casos en que se fija indemnización por daños y perjuicios considera Ud. que compensa a las víctimas de las lesiones psicológicas, físicas y emocionales?					
	¿Considera que los juzgadores dan mayor importancia al daño físico que al daño psicológico a pesar de que éste último tiene mayores consecuencias?					
	¿Las indemnizaciones por daños y perjuicios en los casos de violencia familiar otorgadas por los jueces, otorgan mayor importancia al daño físico dejando de lado el daño psicológico?					

Título: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi nunca AV: A veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VY: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	VALORIZACION				
		N	CN	AV	CS	S
Y1: Violencia Física	¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					
	¿Considera Usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?					
Y2: Violencia Psicológica	¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?					
	¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?					
Y3: Violencia patrimonial	¿Considera Usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?					
	¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					

Anexo 3: Validación de Instrumentos



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **ESTRADA GAMBOA MAURO**
 1.2. Grado académico: **DOCTOR**
 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
 1.4. Título de la Investigación: **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022**
 1.5. Autor del instrumento: **Bach. ROSARIO PILAR CORONEL ESPINOZA**
 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17
VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Buena
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 25 de diciembre del 2022


 Firma y Pos-firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNZ. 09994766

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
- 1.2. Grado académico: **Magister**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación: **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. ROSARIO PILAR CORONEL ESPINOZA**
- 1.6. Nombre del instrumento: **cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de noviembre del 2022



Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
DNI: 09461497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Yda Rosa Cabrera Cueto**
- 1.2. Grado académico: **Doctor**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022.**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. ROSARIO PILAR CORONEL E SPINOZA.**
- 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): **16**

VALORACION CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **30 de diciembre del 2023**



.....
Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

Anexo 4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

Yo, **Bach. ROSARIO PILAR CORONEL ESPINOZA**, estudiante del programa de Maestría Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2014142910, identificada con DNI 20095530, con la tesis titulada: **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONCEPCIÓN 2022.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, diciembre del 2022.



Bach. ROSARIO PILAR CORONEL ESPINOZA

Código Orcid: 0009-0006-0322-8045